



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Apicultura. Ayudas. Corrección de errores del Decreto 47/2022, de 4 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura y se aprueba la convocatoria para 2022. 29143

Reto Demográfico y Territorial. Decreto 75/2022, de 15 de junio, por el que se crea y regula la Mesa de Población de Extremadura. 29144

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. **29149**

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Siberia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica..... **29155**

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. **29161**

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica..... **29167**

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza, Valverde de Leganés y Nogales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. **29173**

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo de los ciclos formativos de enseñanzas de Formación Profesional correspondientes a la familia profesional de Sanidad. **29179**



Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa AC Hotel Badajoz, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura de Mérida. **29196**

Convenios. Resolución de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación y del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, y la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y de FUNDECYT, Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la realización de actuaciones tendentes a la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **29204**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Comercio. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito aprobado en relación con las ayudas convocadas mediante Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial. **29228**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Transportes. Ayudas. Resolución de 8 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión directa de subvenciones destinadas a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **29230**

Transportes. Ayudas. Extracto de la Resolución de 8 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión directa de subvenciones destinadas a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **29274**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 8 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental al proyecto de centro de concentración, homogenización y tipificación de corderos, en el término municipal de Alburquerque, cuya promotora es la Sociedad Cooperativa Ganadera Sierra de San Pedro. Expte.: IA21/0212..... **29278**

Energía eléctrica. Resolución de 8 de junio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-5237-04-"Valdivia" de la STR "Valdivia", de 20 kV, entre los apoyos 2097 y 1036 de la misma, por construcción de futura urbanización, en Valdivia (Badajoz)". Término municipal: Valdivia. Expte.: 06/AT-10177/18145. **29309**

Energía solar. Resolución de 10 de junio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Aldener Extremadura, SAU, para la instalación fotovoltaica "Belvís II", ubicada en el término municipal de Almaraz (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/25/20. **29313**

V

ANUNCIOS

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 15 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula el funcionamiento de las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad. **29317**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 3 de junio de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Cáceres I" e infraestructura de evacuación, a realizar en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA20/1633..... **29318**



Información pública. Anuncio de 3 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto en Jarandilla de la Vera y ampliación de la L-4856-02-"Vera" de la STR "Jaraíz" entre éste y el CT "Piscina Cuacos", en los términos municipales de Jarandilla de la Vera, Aldeanueva de la Vera y Cuacos de Yuste (Cáceres)". Expte.: AT-9148. **29320**

Información pública. Anuncio de 6 de junio de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Cáceres II" e infraestructura de evacuación, a realizar en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA20/1634. **29335**

Información pública. Anuncio de 7 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Cerrillo - Aldeanueva" n.º 903300108 por un CT prefabricado tipo EP-1T y soterramiento de un tramo de la L-5022-28 "Vera" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 20 kV, entre los apoyos 5065 y 5066 de la misma, en Aldeanueva de la Vera (Cáceres)". Término municipal: Aldeanueva de la Vera (Cáceres). Expte.: AT-9355. **29337**

Información pública. Anuncio de 8 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la línea aérea media tensión 4931-04 "Santa Ana" de la STR "Cáceres 2", de 13,2 kV, entre los apoyos 5012 y 2093 de la misma, por construcción de AVE, en el término municipal de Cáceres". Expte.: AT-9397. **29340**

Información pública. Anuncio de 9 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la línea aérea media tensión, de 13,2 kV, "Bazagona" de la STR "Pantano Gargüera", entre los apoyos 5025 y 5028 de la misma, por construcción de plataforma del AVE, a petición del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) promotor de dicha actuación". Término municipal: Malpartida de Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9401. **29343**

Información pública. Anuncio de 9 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia, con la instalación de un segundo transformador, un segundo cuadro de BT y cambio de celdas del CT "Polígono Peraleda" n.º 903311014". Término municipal: Peraleda de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9361. **29346**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

CORRECCIÓN de errores del Decreto 47/2022, de 4 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura y se aprueba la convocatoria para 2022. (2022040114)

Apreciado error en el Decreto 47/2022, de 4 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura y se aprueba la convocatoria para 2022, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 100, de 26 de mayo de 2022, se procede a su oportuna rectificación:

En, en el artículo 4, página 24268 en el apartado 3,

Donde dice:

“3. Trampas para ácaros.

Con el objeto de mantener el menor grado de infección de varroa en el interior de la colmena, podrán subvencionarse trampas para atrapar el ácaro, que se situarán en la piquera de la colmena, el número máximo de trampas a subvencionar no podrá superar el 20% de las colmenas censadas a 1 de enero del año de presentación de la solicitud e igualmente su importe no podrá superar 16 € por unidad adquirida.

La cuantía máxima a percibir por las ayudas contempladas en los apartados c) y d), no podrá exceder de 6 € por colmena.”

Debe decir:

“3. Trampas para ácaros.

Con el objeto de mantener el menor grado de infección de varroa en el interior de la colmena, podrán subvencionarse trampas para atrapar el ácaro, que se situarán en la piquera de la colmena, el número máximo de trampas a subvencionar no podrá superar el 20% de las colmenas censadas a 1 de enero del año de presentación de la solicitud e igualmente su importe no podrá superar 16 € por unidad adquirida.

La cuantía máxima a percibir por las ayudas contempladas en los apartados 2 y 3, no podrá exceder de 6 € por colmena”.



DECRETO 75/2022, de 15 de junio, por el que se crea y regula la Mesa de Población de Extremadura. (2022040118)

La Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, ha significado el establecimiento de las bases sobre las que va a configurar la política demográfica y territorial de la Comunidad Autónoma en los próximos tiempos.

No obstante, el carácter transversal y sistémico de esta política precisa de unos cauces participativos orgánicos que permitan una interacción directa y constante con las Administraciones públicas de Extremadura y con los distintos sectores y agentes sociales y económicos de la región, para lo que se contempla la constitución, en la referida ley, de la Mesa de Población de Extremadura, como órgano de participación en la política demográfica y territorial de la ciudadanía, de los agentes económicos y sociales y de las administraciones públicas de Extremadura.

El presente decreto viene a dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 16 de la Ley 3/2022, de 17 de marzo, en el que se señala que su composición y funciones se determinarán reglamentariamente.

Por su carácter multisectorial y transversal, las entidades con representación en la Mesa de Población de Extremadura deben ostentar una amplia esfera de actuación que coincida con ese espectro, lo que facilita una visión global de la política demográfica y el propio funcionamiento del órgano colegiado. Sin perjuicio de ello, sus reuniones contarán, en todo caso, con la presencia de aquellas entidades, colectivos y asociaciones representativas de los concretos intereses que se aborden en función del objeto de los asuntos a tratar, para facilitar de forma la participación social.

La Mesa de Población de Extremadura se adscribe a la Consejería competente en materia de política demográfica de la Junta de Extremadura, y tiene entre sus funciones, la de informar tanto la aprobación inicial como las actualizaciones de la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial vigente en cada momento, así como las normas, planes y programas con incidencia directa en el ámbito demográfico, y promover la participación de los sectores sociales y económicos regionales en todas aquellas actuaciones encaminadas a la mejora de las condiciones de vida de la población del medio rural.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en la elaboración de la norma se ha contado con la participación de las potenciales colectivos interesados, a través de los correspondientes trámites de consulta previa, sugerencias, audiencia e información pública, además de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.



La norma se ha elaborado conforme a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia por ser el instrumento adecuado para los fines perseguidos, así como que la norma es acorde con el principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Respecto al principio de eficiencia, queda garantizado toda vez que se han establecido criterios claros y objetivos, e igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica al quedar engarzado con el ordenamiento jurídico, y al de transparencia, en virtud de los procesos participativos a las que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

El presente decreto se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.h) y 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 15 de junio de 2022,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este decreto tiene por objeto la creación y la regulación de la Mesa de Población de Extremadura.

Artículo 2. Creación y adscripción.

1. Se crea la Mesa de Población de Extremadura, órgano colegiado de participación en la política demográfica y territorial de la ciudadanía, de los agentes económicos y sociales y de las distintas Administraciones Públicas de Extremadura.
2. La Mesa de Población de Extremadura estará adscrita a la Consejería competente en materia de política demográfica de la Junta de Extremadura.

Artículo 3. Funciones.

Corresponde a la Mesa de Población de Extremadura:

- a) Informar, con carácter previo a su aprobación, la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura y sus actualizaciones anuales.

- b) Informar las normas, planes y programas con incidencia directa en el ámbito demográfico que le sean sometidos por la Junta de Extremadura o el resto de Administraciones públicas de Extremadura, conforme a lo establecido en la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura.
- c) Promover la colaboración y el intercambio de información entre las administraciones públicas de Extremadura y los agentes económicos y sociales regionales en la política de reto demográfico y equilibrio territorial.
- d) Promover la participación de los sectores sociales y económicos regionales en todas aquellas actuaciones encaminadas a la mejora de las condiciones de vida de la población del medio rural, y especialmente en las que impliquen la puesta en marcha de experiencias e iniciativas innovadoras y dinamizadoras de las zonas rurales.
- e) Cualesquiera otras funciones vinculadas a la política demográfica de la Junta de Extremadura que se le encomienden legal o reglamentariamente.

Artículo 4. Composición y participación en la Mesa de Población de Extremadura.

1. La Mesa de Población de Extremadura tendrá la siguiente composición:

- a) Presidencia: La persona titular de la Consejería competente en materia de política demográfica, o persona en quien delegue.
- b) Vicepresidencia: La persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta, o persona en quien delegue.
- c) Vocales:
 - La persona titular de un órgano directivo perteneciente a Presidencia de la Junta de Extremadura y a cada una de las Consejerías de la Junta de Extremadura, o personas en quienes deleguen.
 - Un representante de cada Diputación Provincial.
 - Un representante de la Federación Extremeña de Municipios de Extremadura.
 - Un representante de la Red Extremeña de Desarrollo Rural.
 - Un representante de la Universidad de Extremadura.
 - Un representante del Consejo de la Juventud de Extremadura.

- Dos representantes a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas y dos representantes a propuesta de la organización empresarial más representativa integrantes del Consejo de Concertación Social y Económica de Extremadura.
 - Dos representantes del Consejo Económico y Social de Extremadura, designados por el órgano competente para ello dentro de este órgano consultivo.
- d) Secretaría: La persona titular del órgano directivo con competencias en materia de política demográfica, o persona en quien delegue, que participará en las sesiones de la comisión con voz y voto.
2. En todo caso, además de los miembros indicados en el apartado anterior, en función de los asuntos a tratar en cada sesión, la Presidencia de la Mesa de Población de Extremadura convocará, en condición de invitados, a las entidades, asociaciones o colectivos representativos de los intereses implicados, garantizando de esta forma la presencia y participación de todos los sectores afectados. En su virtud, tendrán voz pero no voto en las deliberaciones que se lleven a cabo en las reuniones a las que asistan.
3. Asimismo, podrá invitar a aquellas personas que, en virtud de su competencia o conocimiento sobre los asuntos a tratar, puedan ser de utilidad para el desarrollo de las reuniones.

Artículo 5. Régimen de funcionamiento.

1. La Mesa de Población de Extremadura se reunirá, al menos, una vez al semestre, y siempre que los asuntos a tratar lo hagan conveniente o necesario.
2. La Mesa podrá acordar la constitución de grupos de trabajo, si así se estima necesario para el mejor ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.
3. El órgano directivo competente en materia de política demográfica proporcionará los medios personales y materiales necesarios para su funcionamiento, siendo responsable de la preparación de los asuntos a tratar en cada una de las sesiones.
4. El régimen jurídico de la Mesa de Población de Extremadura se ajustará a lo establecido en el presente decreto y en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional primera. Incidencia presupuestaria.

1. La ejecución de este decreto no podrá tener incidencia en el gasto público, y por ello, el funcionamiento de la Mesa de Población de Extremadura habrá de atenderse con los medios personales y materiales de los que se disponga en la Consejería competente en materia de política demográfica.



2. La asistencia a las sesiones de la Mesa de Población de Extremadura o de los grupos de trabajo mencionados en el apartado 2 del artículo 5 no generará derecho a la indemnización prevista en el artículo 21 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Disposición adicional segunda. Representación equilibrada de hombres y mujeres en los órganos colegiados.

Al presente decreto le es de aplicación lo establecido en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, tanto a efectos de titularidad como de suplencias.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de política demográfica para que dicte las disposiciones que exija la aplicación del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de junio de 2022.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Junta de
Extremadura
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061755)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021.

Y de otra, doña María Dolores Paniagua Timón, Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, cargo para el que fue elegida con fecha de 17 de agosto de 2020, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga y modificación del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 9 de marzo de 2021, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga y modificación del convenio en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La prórroga del convenio conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio; así como la modificación de la fuente de financiación prevista en la cláusula tercera del convenio con cargo al que se imputará los compromisos económicos que asume la Consejería de Sanidad y Servicios para el año 2022 y la cláusula octava por la necesidad de adaptar las obligaciones de difusión y publicidad a la nueva fuente de financiación.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga y modificación al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 9 de marzo de 2021.

Segunda. La actualización de la financiación, para el año 2022, del convenio, ascendiendo a la cantidad doscientos setenta y dos mil ciento treinta y cinco euros con veinte céntimos de euro (272.135,20 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos trece euros con ochenta y cinco céntimos de euro (269.413,85 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de dos mil setecientos veintiún euros con treinta y cinco céntimos de euro (2.721,35 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga y modificación.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46100/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2022.

Cuarta. Se modifica la cláusula tercera "Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes" en relación con la referencia a la fuente de financiación y proyecto de gasto con cargo al que se imputará la aportación económica que asume la Consejería de Sanidad y Servicios para el año 2022, siendo la nueva fuente de financiación TE25004003 y proyecto de gasto 20060150, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del presente acuerdo.

Quinta. Se modifica la cláusula octava del convenio denominada "Difusión y publicidad" para su adaptación a la nueva fuente de financiación y proyecto de gasto antes señalados, y que queda redactada como sigue:

"Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.



En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.”

Sexta. La presente prórroga y modificación del convenio queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman la presente prórroga y modificación del convenio.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Presidente/a de la Mancomunidad
Intermunicipal de la Vera

MARÍA DOLORES PANIAGUA TIMÓN

**ANEXO****PRESUPUESTO 2022****DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

Servicio Social de Atención Social Básica "001 MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA"

Número de Entidades Locales:	19	Población Integrada	23.845	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	8
-------------------------------------	----	----------------------------	--------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	262.295,20 €	259.672,25 €	2.622,95 €
Presupuesto de Funcionamiento	9.840,00 €	9.741,60 €	98,40 €
TOTAL	272.135,20 €	269.413,85 €	2.721,35 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio. (1)

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.923,35 €	7.863,55 €	32.786,90 €

(1) Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según convenio colectivo de la Mancomunidad y el personal trabajador de la misma, solicitado por la entidad local.



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Siberia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.
(2022061756)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Siberia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD SIBERIA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021.

Y de otra, Don Regino Barranquero Delgado, Presidente de la Mancomunidad Siberia, cargo para el que fue elegido con fecha de 20 de agosto de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga y modificación del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 28 de enero de 2021, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Siberia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga y modificación del convenio en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La prórroga del convenio conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio; así como la modificación de la fuente de financiación prevista en la cláusula tercera del convenio con cargo al que se imputará los compromisos económicos que asume la Consejería de Sanidad y Servicios para el año 2022 y la cláusula octava por la necesidad de adaptar las obligaciones de difusión y publicidad a la nueva fuente de financiación.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga y modificación al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Siberia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 28 de enero de 2021.



Segunda. La actualización de la financiación, para el año 2022, del convenio, ascendiendo a la cantidad de ciento cuarenta y un mil noventa y ocho euros con noventa y dos céntimos (141.098,92 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento treinta y nueve mil seiscientos ochenta y siete euros con noventa y tres céntimos (139.687,93 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de mil cuatrocientos diez euros con noventa y nueve céntimos (1.410,99 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga y modificación.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46100/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2022.

Cuarta. Se modifica la cláusula tercera "Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes" en relación con la referencia a la fuente de financiación y proyecto de gasto con cargo al que se imputará la aportación económica que asume la Consejería de Sanidad y Servicios para el año 2022, siendo la nueva fuente de financiación TE25004003 y proyecto de gasto 20060150, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del presente acuerdo.

Quinta. Se modifica la cláusula octava del convenio denominada "Difusión y publicidad" para su adaptación a la nueva fuente de financiación y proyecto de gasto antes señalados, y que queda redactada como sigue:

"Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.



En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.”

Sexta. La presente prórroga y modificación del convenio queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman la presente prórroga y modificación del convenio.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El/La Presidente/a de la
Mancomunidad Siberia

REGINO BARRANQUERO DELGADO

**ANEXO****PRESUPUESTO 2022****DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

Servicio Social de Atención Social Básica "003 MANCOMUNIDAD SIBERIA I"

Número de Entidades Locales:	11	Población Integrada	10.681	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	4
-------------------------------------	----	----------------------------	--------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	136.658,92 €	135.292,33 €	1.366,59 €
Presupuesto de Funcionamiento	4.440,00 €	4.395,60 €	44,40 €
TOTAL	141.098,92 €	139.687,93 €	1.410,99 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061757)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021.

Y de otra, Doña Milagrosa Hurtado Marcos, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, cargo para el que fue elegida con fecha de 23 de julio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga y modificación del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 28 de enero de 2021, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga y modificación del convenio en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La prórroga del convenio conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio; así como la modificación de la fuente de financiación prevista en la cláusula tercera del convenio con cargo al que se imputará los compromisos económicos que asume la Consejería de Sanidad y Servicios para el año 2022 y la cláusula octava por la necesidad de adaptar las obligaciones de difusión y publicidad a la nueva fuente de financiación.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga y modificación al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 28 de enero de 2021.

Segunda. La actualización de la financiación, para el año 2022, del convenio, ascendiendo a la cantidad de trescientos dieciocho mil quinientos cincuenta y dos euros con cincuenta y siete céntimos (318.552,57 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de trescientos quince mil trescientos sesenta y siete euros con cuatro céntimos (315.367,04 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de tres mil ciento ochenta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos (3.185,53 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga y modificación.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46100/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2022.

Cuarta. Se modifica la cláusula tercera "Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes" en relación con la referencia a la fuente de financiación y proyecto de gasto con cargo al que se imputará la aportación económica que asume la Consejería de Sanidad y Servicios para el año 2022, siendo la nueva fuente de financiación TE25004003 y proyecto de gasto 20060150, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del presente acuerdo.

Quinta. Se modifica la cláusula octava del convenio denominada "Difusión y publicidad" para su adaptación a la nueva fuente de financiación y proyecto de gasto antes señalados, y que queda redactada como sigue:

"Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que la Mancomunidad haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.



En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.”

Sexta. La presente prórroga y modificación del convenio queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman la presente prórroga y modificación del convenio.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El/La Presidente/a de la Mancomunidad
de Municipios Tajo-Salor

MILAGROSA HURTADO MARCOS

**ANEXO****PRESUPUESTO 2022****DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**

Servicio Social de Atención Social Básica "002 MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR"

Número de Entidades Locales:	15	Población Integrada	25.577	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	9
-------------------------------------	----	----------------------------	--------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	307.482,57 €	304.407,74 €	3.074,83 €
Presupuesto de Funcionamiento	11.070,00 €	10.959,30 €	110,70 €
TOTAL	318.552,57 €	315.367,04 €	3.185,53 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2022061759)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MORALEJA Y VEGAVIANA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021.

Y de otra, Don Julio César Herrero Campo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, Doña María Rocío Pérez Rivero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vegaviana, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "014 Valle del Arrago".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 18 de enero de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 18 de enero de 2021.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de ciento tres mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con diecinueve céntimos (103.844,19 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento dos mil ochocientos cinco euros con setenta y cinco céntimos (102.805,75 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil treinta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.038,44 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica», con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Moraleja

JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Vegaviana

MARÍA ROCÍO PÉREZ RIVERO

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2022

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"014 VALLE DE ARRAGO"

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	7.564	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	102.494,19 €	101.469,25 €	1.024,94 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.350,00 €	1.336,50 €	13,50 €
TOTAL	103.844,19 €	102.805,75 €	1.038,44 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

**ANEXO II****APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
014	VALLE DEL ARRAGO	2			
			Moraleja	6.696	919,27 €
			Vegaviana	868	119,17 €
			TOTAL	7.564	1.038,44 €

* Resolución de 4 de marzo de 2020 (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020) y Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), según Corrección de error material de la citada Resolución de 22 de abril de 2021 publicada en el DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021.

** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

*** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza, Valverde de Leganés y Nogales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica (2022061760)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza, Valverde de Leganés y Nogales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE OLIVENZA, VALVERDE DE LEGANES Y NOGALES EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021.

Y de otra, Don Manuel Jose Gonzalez Andrades, Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Olivenza, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, Don Manuel Borrego Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde de Leganes, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, y Doña Eva María Lozano Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nogales, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "015 Llanos de Olivenza".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 11 de febrero de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza, Valverde de Leganes y Nogales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza, Valverde de Leganes y Nogales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 11 de febrero de 2021.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de ciento setenta y tres mil quinientos veintitrés euros con sesenta y cinco céntimos (173.523,65 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento setenta y un mil setecientos ochenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos (171.788,41 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil setecientos treinta y cinco euros con veinticuatro céntimos (1.735,24 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El/La Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Valverde de Leganes

MANUEL BORREGO RODRÍGUEZ

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Olivenza

MANUEL JOSE GONZALEZ ANDRADES

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Nogales

EVA MARÍA LOZANO HERNÁNDEZ

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2022

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"015 LLANOS DE OLIVENZA"

Número de Entidades Locales:	3	Población Integrada	16.737	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	5
-------------------------------------	---	----------------------------	--------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la entidad
Presupuesto de Personal	170.823,65 €	169.115,41 €	1.708,24 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.700,00 €	2.673,00 €	27,00 €
TOTAL	173.523,65 €	171.788,41 €	1.735,24 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

**ANEXO II****APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
015	LLANOS DE OLIVENZA	3			
			Nogales	658	68,22 €
			Olivenza	11.912	1.235,00 €
			Valverde de Leganés	4.167	432,02 €
			TOTAL	16.737	1.735,24 €

* Resolución de 4 de marzo de 2020 (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020) y Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), según Corrección de error material de la citada Resolución de 22 de abril de 2021 publicada en el DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021.

** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

*** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo de los ciclos formativos de enseñanzas de Formación Profesional correspondientes a la familia profesional de Sanidad. (2022061771)

Habiéndose firmado el día 21 de abril de 2022, el Convenio entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para el desarrollo del módulo profesional de Formación en centros de trabajo de los ciclos formativos de enseñanzas de Formación Profesional correspondientes a la familia profesional de Sanidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, LA CONSEJERÍA
DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, PARA EL DESARROLLO DEL
MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE LOS
CICLOS FORMATIVOS DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
CORRESPONDIENTES A LA FAMILIA PROFESIONAL DE SANIDAD.

Mérida, 21 de abril de 2022.

REUNIDOS

De una parte, doña Rosa Ana Rodríguez Pérez, como Consejera de Educación, Cultura y Deportes, nombrada por Decreto 72/2019, de 7 de julio, (DOCM núm. 132 de 8 de julio), conforme al Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM núm. 141 de 18 de julio).

Y de otra parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en su condición de titular de la misma, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de abril de 2022.

Y, don Ceciliano Franco Rubio, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud con CIF: Q-0600413-I, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las competencias atribuida por el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y Formación Profesional establece que la Formación Profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, pronunciándose en el mismo sentido, el artículo 39 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo. Que, la Formación Profesional del sistema educativo ha de facilitar la incorporación de la juventud a la vida activa, contribuir a la formación permanente de la ciudadanía y atender a las demandas de cualificación del sistema productivo.

Tercero. Que, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 42 establece que todos los ciclos formativos de Formación Profesional incluirán una fase práctica dual de formación en los centros de trabajo, regulada por la Administraciones educativas.

Cuarto. Que, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 31 determina que podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas, y que para la aplicación de lo establecido en este artículo será necesaria la suscripción de un convenio de colaboración entre la empresa y la Administración educativa. Establece también, que la duración de estos programas se adaptará a las características propias de la formación compartida entre centro educativo y empresa, y que, en todo caso, deberá garantizarse que la duración total del programa y la actividad docente que corresponda a los centros permita al alumnado adquirir los resultados de aprendizaje contenidos en los diferentes módulos profesionales.

Quinto. Que, cada programa formativo a desarrollar en el módulo profesional de Formación en centros de trabajo (en adelante FCT) viene determinado por el correspondiente real decreto en el que se establece el título de las enseñanzas que cursa el alumnado participante, así como por los decretos de currículos que regulan dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Sexto. Que, en el ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, atribuye a esta la competencia para diseñar y ejecutar la política regional en materia educativa, universitaria, cultural, deportiva, de juventud, de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, conforme a los acuerdos del Consejo de Gobierno y a la legislación vigente.

Séptimo. Que, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en su Artículo 40 apartado c), específica, entre las actuaciones a desarrollar por el Sistema Sanitario Público de Extremadura, la docencia e investigación, fomentando la coordinación con otras instituciones públicas y privadas que realicen actividades en materia de investigación y docencia.

Octavo. Que, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y el Servicio Extremeño de Salud como organismo adscrito a la misma, ejercen las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que quieren colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas del alumnado que cursan ciclos formativos de Formación Profesional en la rama sanitaria.

Noveno. Que las partes son conscientes de que las prácticas formativas externas contribuyen a la formación integral de estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas. La obtención de una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore la futura empleabilidad y favorezca los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento son, en definitiva, los fines que se persiguen con la realización de las prácticas formativas.

En virtud de lo expuesto y a la vista de los intereses y objetivos coincidentes, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre las Administraciones firmantes para posibilitar el desarrollo de un programa formativo del módulo profesional de FCT en centros sanitarios dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud, dirigido al alumnado que cursan las enseñanzas de la familia profesional de Sanidad en centros educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla la Mancha cuyos domicilios se encuentran próximos a los centros sanitarios donde se vayan a desarrollar las prácticas formativas.

La finalidad de estas prácticas es contribuir a la formación integral del alumnado, complementando su aprendizaje teórico y práctico, y facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional, así como favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que los preparen para el ejercicio de sus futuras actividades profesionales.

Segunda. Desarrollo de las prácticas.

1. El desarrollo de las prácticas estará sujeto al régimen que se establece en el presente convenio y en la Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en el Real Decreto 1147/2011 por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, y en los decretos de currículo vigentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para cada una de las enseñanzas que cursa el alumnado participante.
2. Las partes se comprometen a colaborar en la organización, coordinación y realización de las prácticas, bajo el principio de buena fe y confianza legítima, rigiéndose sus actuaciones por los principios de cooperación y colaboración.



3. El número de plazas disponibles para el alumnado, su duración y su periodicidad, se determinarán atendiendo a las necesidades organizativas y la capacidad docente de la que se disponga el centro sanitario.
4. El centro educativo solicitará al centro sanitario la disponibilidad de plazas en los mismos. Asimismo, de cada grupo para el que solicite el desarrollo de las prácticas, el centro educativo remitirá al centro hospitalario la siguiente documentación:
 - a) Relación nominal del alumnado que van a realizar las prácticas y fechas solicitadas para los mismos, según el modelo que se incluye como anexo I al presente convenio.
 - b) Copia de las pólizas de seguros de accidentes y de responsabilidad civil, con cobertura para este alumnado.
5. El alumnado seleccionado por el centro educativo desarrollará las actividades formativas programadas en las áreas, servicios o dependencias asignadas del centro hospitalario, quedando sometido a su régimen de funcionamiento; si bien los horarios de permanencia en los mismos serán los recogidos en el programa formativo.
6. La relación entre el alumnado en prácticas y el centro sanitario no tendrá en ningún caso carácter laboral, funcionarial o estatutario y no supondrá para la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ni para el Servicio Extremeño de Salud compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.
7. Con carácter previo al inicio del acto asistencial el personal profesional responsable de la tutoría designado informará al paciente o a su representante sobre la presencia de estudiantes, solicitando su consentimiento verbal para que presencien las actuaciones clínicas o sanitarias. Dicho consentimiento se deberá reiterar en caso de realizar exploraciones físicas. El alumnado estará acompañado en todo momento, no pudiendo acceder al paciente sin la presencia del personal del centro responsable de su formación o personal en quien se delegue. Igualmente, solo podrán acceder a la historia clínica bajo la mencionada supervisión y siempre con arreglo a lo dispuesto en Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Tercera. Tutorías.

Para el asesoramiento y seguimiento de las actividades formativas, el alumnado contará con una persona que ejerza la tutoría en el centro sanitario y otra que ostente la tutoría académica del centro educativo, que supervisarán de forma conjunta la realización de las mismas.



El control sobre la adecuación de las prácticas corresponderá a la tutoría académica del centro educativo. La persona designada como tutor en el centro sanitario deberá ser una persona vinculada a estas instituciones, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

Al finalizar cada curso académico, el centro educativo expedirá, a favor del personal de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y del Servicio Extremeño de Salud que haya participado en el desarrollo de las prácticas docentes, una certificación con el número total de horas tuteladas.

Cuarta. Compromisos de las partes.

1. Corresponderá a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha establecer las condiciones generales para la realización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo por parte del alumnado del centro educativo, en sus aspectos académicos y administrativos.

A través del centro educativo, se compromete a:

- a) Designar a la persona que ostente la tutoría académica.
- b) Remitir al centro sanitario la siguiente documentación:
 - Relación nominal del alumnado que vayan a realizar las prácticas.
 - Programa formativo
 - Datos de la persona designada para la tutoría.
 - Copia de la póliza del seguro de accidentes y responsabilidad civil.
- c) Realizar un seguimiento del alumno/a durante su periodo de prácticas en el centro sanitario.
- d) Expedir, al finalizar cada curso académico, a favor del personal de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y del Servicio Extremeño de Salud que haya participado en el desarrollo de las prácticas formativas, una certificación con el número total de horas.

Este convenio de colaboración no implica, por sí mismo, obligación alguna de contenido económico para la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Corresponderá a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y al Servicio Extremeño de Salud, a través del centro sanitario:

- a) Facilitar el uso de las instalaciones y equipamientos del centro sanitario para el desarrollo del mencionado módulo profesional; siempre dentro de sus posibilidades y sin que pueda afectar negativamente a las actividades que tiene encomendadas.
- b) Nombrar una persona que ejerza la tutoría de prácticas en el centro sanitario.
- c) La adecuación de las prácticas a los programas formativos que correspondan en cada caso.
- d) El seguimiento y valoración del progreso del alumnado y, revisión, junto con el tutor o tutora académico, de la programación si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

Asimismo, ambas Administraciones se comprometen al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordada con el centro educativo, a realizar su seguimiento, a la valoración del progreso del alumnado y, junto con la persona encargada de la tutoría designada por el centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y el Servicio Extremeño de Salud, no podrán cubrir, ni siquiera con carácter de interinidad, ningún puesto de trabajo de sus plantillas con los alumnos que realicen actividades formativas al amparo del presente convenio.

Este convenio de colaboración no implica, por sí mismo, obligación alguna de contenido económico ni para la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, ni para el Servicio Extremeño de Salud.

Quinta. Programa formativo.

El centro educativo presentará un programa formativo, conforme al modelo que se recoge como anexo II, en el que se contemplará la programación de las actividades formativas, las actividades de evaluación y los resultados de aprendizaje previstos, así como las personas responsables de la tutoría de las mismas.

Las actividades tendrán la duración mínima que establezca el plan de estudios correspondiente y los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de estas y las disponibilidades del centro sanitario. En todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad formativa, de representación y de participación desarrollada por el estudiante.



Para el seguimiento de las actividades, cada alumno o alumna participante cumplimentará semanalmente la ficha que figura como anexo III, en la que se indicarán las actividades realizadas, el tiempo empleado y, en su caso, las observaciones correspondientes.

Por su parte, la evaluación del aprendizaje se realizará conforme al modelo que se incluye como anexo IV.

Sexta. Derechos y deberes del alumnado.

El centro educativo deberá informar al alumnado participante de sus derechos y deberes, previamente a su incorporación.

I. Obligaciones del alumnado.

- a) Cumplir las instrucciones o normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por el centro sanitario.
- b) Conocer y cumplir el programa formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones de la persona designada para la tutoría por el centro hospitalario y bajo la supervisión del tutor académico.
- c) Mantener contacto con la persona que ostenta la tutoría académica del centro educativo durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en las mismas; así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse al centro sanitario en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el programa formativo y respetar las normas de funcionamiento interno, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.
- e) Colocar en lugar visible la tarjeta identificativa facilitada por el centro sanitario, que será devuelta una vez finalizado su período formativo. En todo momento, irán provistos del DNI, NIF o NIE y de la Tarjeta de Identificación facilitada por el centro educativo.
- f) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del centro sanitario y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada ésta.
- g) En caso de ausencia a las prácticas será necesario comunicarlo y justificarlo tanto a la persona responsable asignada en el centro hospitalario, como a las responsables del centro educativo.



- h) El alumnado no tendrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ni con el Servicio Extremeño de Salud, no siéndoles de aplicación la legislación respectiva, por lo que no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades en el centro de prácticas.
- i) El alumnado podrá ser excluido cualquier participante en las actividades formativas derivadas de este convenio en los siguientes casos:
 - Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
 - Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.
 - Contravenir las normas y obligaciones del centro sanitario.

II. Derechos del alumnado:

- a) A la tutela, durante el período de duración de las prácticas, por la persona responsable asignada en el centro hospitalario y por la persona docente que realice la tutoría nombrada por centro educativo.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por centro educativo.
- c) A recibir, por parte del centro sanitario, información sobre la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- d) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los y las estudiantes con discapacidad, a la tutorización, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- e) A disponer del régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

Séptima. Seguros.

La cobertura de riesgos de los estudiantes se ajustará a lo siguiente:

1. Alumnado menor de 28 años. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse al alumnado será contemplada a tenor del seguro escolar, de acuerdo a la reglamentación que al efecto esté vigente. Todo ello sin perjuicio de la póliza que por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se suscribe como seguro adicional de accidentes para el alumnado que participa en acciones

formativas en empresas e instituciones. Por lo que respecta a la responsabilidad civil, este alumnado estará cubierto por la póliza que anualmente suscribe la misma consejería, mediante la que se da cobertura a los daños ocasionados a los bienes de terceros que forman parte del entorno del trabajo durante el desarrollo de las prácticas.

2. Alumnado mayor de 28 años. El alumnado estará cubierto por las pólizas indicadas en el apartado anterior, a excepción del seguro escolar, que no resulta de aplicación para este colectivo.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27, de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y de aquellas otras normas que los sustituyan, complementen o desarrollen.

Para tal fin se incorpora como anexo V a este convenio un compromiso de confidencialidad que deberá ser suscrito por el alumnado al inicio de su estancia en el centro sanitario.

Novena. Comisión de Seguimiento.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que tiene como función realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, y de los compromisos adquiridos por las partes. Estará integrada por un máximo de dos representantes de cada una de las partes, que adoptará acuerdos por unanimidad.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles. La Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre).

Décima. Vigencia del convenio, prórroga y modificación.

El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo las partes de forma expresa acordar, antes de la fecha de vencimiento, una única prórroga de hasta otros cuatro años.



Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes durante su vigencia, o de la prórroga, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Igualmente, por circunstancias de salud pública u otras causas de fuerza mayor, que impidan realizar las actividades de la forma prevista inicialmente, éstas podrían ser objeto de modificación para adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Decimoprimer. Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio, las generales establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, entre las que se encuentran:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- c) Cese de actividades del centro educativo o de las administraciones colaboradoras.
- d) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- e) Denuncia de alguna de las partes, formulada de forma fehaciente con una antelación de 3 meses a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.
- f) Imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad para la que fue suscrito.
- g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En los supuestos de resolución anteriormente mencionados, las actuaciones en curso finalizarán con la elaboración por cada una de las partes, de una memoria de las actuaciones realizadas.

Si a la resolución del presente convenio existiesen actuaciones en curso, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Decimosegunda. Incumplimiento de obligaciones.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, que deberá reunirse al efecto. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se declarará resuelto el convenio.

Decimotercera. Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

El presente convenio se fundamenta jurídicamente en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, Real Decreto 1147/2011 de Ordenación General de la Formación Profesional del sistema educativo, (BOE 30 de julio de 2011).

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Respecto a la normativa reguladora, queda sujeto a lo establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actividades de formación derivadas de este convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo. Para todas las cuestiones derivadas de la ejecución y cumplimiento de este convenio, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo. En todo caso, como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes
de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- La Consejera -

D.^a ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ

Por El Servicio Extremeño de Salud
- El Director Gerente -

D. CECILIANO FRANCO RUBIO

Por la Consejería de Sanidad y Servicios
Sociales de la Junta de Extremadura
- El Consejero -

D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO****RELACIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS**

Relación de alumnos y alumnas del IES _____ que realizarán el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) en el Hospital _____ durante el período indicado en este documento.	ANEXO I
---	---------

CICLO FORMATIVO: _____ Curso académico ____/____

(nombre del ciclo formativo)

Apellidos y nombre	D.N.I.	Localidad de residencia del alumno/a	Horario diario (especificar franja o franjas horarias)	Número horas	Fecha de comienzo	Fecha de finalización

El/La tutor/a de FCT designado/a por el IES _____, será D./Dña.:

El/La responsable designado/a por el Hospital _____, será D./Dña.:

En _____ a ____ de _____ 20____

El Director del IES _____

El Gerente del Hospital _____

Fdo.

Fdo.

Se cumplimentará un documento una para cada ciclo formativo

Si se produce un cambio de domicilio durante el desarrollo de la FCT debe estar debidamente justificado al tutor o tutora del centro educativo.



MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

PROGRAMA FORMATIVO

CENTRO DOCENTE: IES _____ . CÓDIGO: _____ TUTOR O TUTORA DE FCT:	ANEXO II
CENTRO DE TRABAJO: HOSPITAL _____ . RESPONSABLE DE FCT:	
PERIODO: / - / /	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO O ALUMNA:	
FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD CICLO FORMATIVO:	HOJA
ÁREA O DPTO. DEL CENTRO DE TRABAJO: Horas:	N.º 11 de 14

ACTIVIDADES FORMATIVO-PRODUCTIVAS	ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN	CAPACIDADES TERMINALES O RESULTADOS DE APRENDIZAJE

EL/LA RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO

FECHA ____/____/____

TUTOR O TUTORA DE FCT



MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

FICHA SEMANAL DEL ALUMNADO

CENTRO DOCENTE: IES _____	CÓDIGO: _____	CENTRO DE TRABAJO: HOSPITAL _____	ANEXO III
ALUMNO O ALUMNA: _____	RESPONSABLE DE FCT: _____	ÁREA O DPTO. DEL CENTRO DE TRABAJO: _____	
TUTOR O TUTORA DE FCT: _____			
FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD			
CICLO FORMATIVO: _____			
ÁREA O DPTO. DEL CENTRO DE TRABAJO: _____			
..... Horas: _____			
CICLO FORMATIVO: _____			

	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	TIEMPO EMPLEADO	OBSERVACIONES
1ª JORNADA			
2ª JORNADA			
3ª JORNADA			
4ª JORNADA			
5ª JORNADA			

FIRMA DEL ALUMNO O ALUMNA Vº Bº EL/LA RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO Vº Bº TUTOR O TUTORA DE FCT



MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO
INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUAL

CENTRO DOCENTE: IES _____	CÓDIGO: _____	CENTRO DE TRABAJO: HOSPITAL _____	ANEXO IV
ALUMNO/ALUMNA: _____	RESPONSABLE DE FCT: _____	RESPONSABLE DE FCT: _____	
TUTOR O TUTORA DE FCT: _____	ÁREA O DPTO. DEL CENTRO DE TRABAJO: _____	ÁREA O DPTO. DEL CENTRO DE TRABAJO: _____	
FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD			
CICLO FORMATIVO: _____			
ÁREA O DPTO. DEL CENTRO DE TRABAJO: _____		PERIODO: / - / /	
Horas: _____			
CICLO FORMATIVO: _____		HORAS: _____	

ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN	REALIZADA	NO REALIZADA	CAPACIDADES TERMINALES O RESULTADOS DE APRENDIZAJE	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ADQUIRIDA EN TÉRMINOS GENERALES	NO DEMOSTRADA	OBSERVACIONES

(1) EVALUACIÓN GLOBAL DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL EVIDENCIADA POR EL/LA ALUMNO/A (Apto/ No Apto)	
(1) ORIENTACIONES QUE, A CRITERIO DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO, OPTIMIZARÍAN LA COMPETENCIA PROFESIONAL DEL/LA ALUMNO/A	

(1) SE CUMPLIMENTARÁ ÚNICAMENTE EN LA ÚLTIMA HOJA DE ESTE INFORME DE EVALUACIÓN
A CUMPLIMENTAR CONJUNTAMENTE POR EL/LA RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO Y EL PROFESOR/A TUTOR/A

EL/LA RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO FECHA ____/____/____ EL PROFESOR/A TUTOR/A:

**ANEXO V****COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL ALUMNADO**

D/Dña..... con DNI/NIF/NIE, matriculado/a en el IES _____, que tiene la condición de personal en formación en el Hospital _____ como estudiante de Formación Profesional

Declara que,

1. Reconoce que los pacientes tienen derecho al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso.
2. También reconoce que los pacientes tienen derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización.
3. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, reconoce que tiene el deber de mantener secreto respecto a la información a la que acceda en el desarrollo de su actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información/documentación durante su periodo formativo y una vez concluido el mismo.
4. Reconoce que no procede transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información a la que tenga acceso con motivo de su actividad en el Centro, no pudiendo utilizar los datos proporcionados por el mismo para finalidades distintas a la formación, o aquellas otras para las que fuera autorizado por la dirección del Centro.
5. Conoce y acepta el Protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos relacionados con la familia profesional de Sanidad.
6. Está enterado de que es responsable personal de acatar el deber de confidencialidad y de que su incumplimiento puede tener consecuencias penales, disciplinarias o incluso civiles.

Por todo ello se compromete a que su conducta en el centro sanitario se adecue a lo previsto en los apartados anteriores de esta declaración responsable, que se suscribe por duplicado,

En,....., de..... de.....

EL/LA ALUMNO/A

Fdo.:

☐ Ejemplar interesado

☐ Ejemplar Centro Sanitario



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa AC Hotel Badajoz, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura de Mérida.
(2022061772)

Habiéndose firmado el día 5 de mayo de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa AC Hotel Badajoz, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA AC HOTEL BADAJOZ, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y AGROTURISMO DE EXTREMADURA DE MÉRIDA.

Mérida, 5 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa AC Hotel Badajoz, SL, con CIF B82028804 y domicilio en Avda. de Elvas s/n, código postal 06006 Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Jesús María Clemente Santos, como director y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos (HOT3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa AC Hotel Badajoz, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos (HOT3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- ☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- ☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - ☐ De desarrollo.
 - ☐ Tipo test.
- ☒ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- ☐ Reconocimiento médico.
- ☒ Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- ☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- ☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- ☒ No.
- ☐ Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de AC Hotel
Badajoz, SL.
D. JESÚS MARÍA CLEMENTE SANTOS



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación y del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, y la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y de FUNDECYT, Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la realización de actuaciones tendentes a la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2022061984)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2021, el Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación y del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, y la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y de FUNDECYT, Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la realización de actuaciones tendentes a la creación, equipamiento y puesta en marcha del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de junio de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN Y DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS, Y LA JUNTA DE EXTREMADURA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL Y DE FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES TENDENTES A LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Mérida, 20 de diciembre de 2021.

INTERVIENEN

De una parte, Dña. Diana Morant Ripoll, Ministra de Ciencia e Innovación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 533/2021, de 10 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, D. Rafael España Santamaría, Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto del Presidente 20/2019, de 1 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 13.e) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Carlos Alejandre Losilla, Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1207/2018, de 21 de septiembre (BOE n.º 230 de 22 de septiembre), en nombre y representación del mismo en virtud de las competencias que le son atribuidas por el Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre (BOE n.º 289, de 2 de diciembre).

Y, de otra parte, D. Antonio Verde Cordero, Director Gerente de la entidad FUNDECYT - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento de 28 de diciembre de 2012 del Patronato de la fundación, previo acuerdo del Consejo de Gobierno

de la Junta de Extremadura, obrando, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 31 de los Estatutos de la citada fundación.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y competencia suficientes para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID-19, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan recibirá la financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Segundo. Que el componente 17 del citado Plan, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación", pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación (SECTI) para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Se propone utilizar los recursos públicos para realizar cambios rápidos que adapten y mejoren la eficacia, la coordinación y colaboración y transferencia entre los agentes del SECTI y la atracción del sector privado, con gran impacto a corto plazo sobre la recuperación económica y social del país.

Tercero. Que el compromiso claro del país de incrementar y acelerar la inversión en I+D+I de forma sostenible a largo plazo, hasta alcanzar la media europea en 2027, requerirá cambios estructurales, estratégicos y de digitalización en el sistema para ser eficiente. En este componente 17 se marca una orientación estratégica y coordinada que permitirá la inversión en áreas prioritarias de I+D+I y el incremento del volumen de ayudas públicas a la innovación empresarial, en particular a las PYMEs.

Cuarto. Que en el marco de las inversiones previstas en el componente 17, y en concreto en las que se orientan a las áreas de medioambiente, cambio climático y energía (I.07), está prevista la construcción y equipamiento de un centro de I+D en almacenamiento de energía en Extremadura con el objetivo de estimular la respuesta tecnológica y científica a la gestión de la producción de energía verde, en particular en lo que se refiere a las aplicaciones industriales del hidrógeno, así como a la producción, almacenamiento y transporte de hidrógeno verde. El centro incluirá instalaciones experimentales de demostración para ensayar y validar soluciones de almacenamiento de energía. Estará dotado del equipamiento científico técnico necesario. En consonancia con los criterios de selección, los proyectos en el marco de esta inversión garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo " (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de lo dispuesto en relación

con las actividades que no deben seleccionarse ni financiarse y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Este convenio contribuye a la consecución del hito 269 "Centro de I+D de almacenamiento de energía" (Centro construido y equipado) del anexo de la Decisión de Implementación del Consejo por la que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El cumplimiento del hito se verificará de acuerdo con el mecanismo de verificación establecido en el Anexo I al documento de Disposiciones Operativas de la CE.

En concreto, los mecanismos de verificación son: a) nombre, ubicación y breve descripción del centro y del equipamiento instalado; b) certificaciones del edificio y copia del certificado de finalización; c) informe final del proyecto entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Ciencia e Innovación; d) extracto de los documentos oficiales que contengan los criterios de selección que garanticen el cumplimiento de la Guía Técnica «No hacer daño significativo» (2021/C58/01), tal y como se especifica en el Anexo CID; y e) para aquellas actividades que apliquen las disposiciones de la DNSH para actividades de I+D+i, tal y como se establece en el Anexo CID e1) se aportarán pruebas de que las actividades subvencionadas van más allá de la reproducción de productos/procesos empresariales ya disponibles en otras empresas u organizaciones, sin que se produzcan cambios adicionales por parte de la empresa subvencionada, o con muy pocos; y e2) para garantizar el cumplimiento de la DNSH en aquellas actividades para las que actualmente no existe una alternativa tecnológica y económicamente viable con bajo impacto ambiental en el sector, se aportará apoyo documental sobre la ausencia de cualquier otra alternativa viable en el sector.

Esta medida contribuye a los objetivos climáticos y medioambientales de la acción por el clima, en los términos previstos por el anexo VI del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En concreto se refiere al código 23 del campo de intervención "Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía circular" que contribuye en un 40% al objetivo climático y un 100% al objetivo medioambiental. Esta medida no contribuye a los objetivos digitales previstos por el anexo VII del citado Reglamento.

Quinto. Que, de conformidad con el Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre el Reino de España y la República Portuguesa, hecho en Figueira da Foz el 8 de noviembre de 2003, ambos Estados, conscientes de la importancia que reviste la cooperación en los campos de la ciencia y la tecnología para un mejor desarrollo de sus relaciones bilaterales en beneficio recíproco de sus pueblos se comprometen a fomentar la cooperación con fines pacíficos en los campos de la investigación científica, del desarrollo y la innovación tecnológicos entre los dos países.

Más recientemente, con ocasión de la XXXII Cumbre Hispano-Portuguesa, que se desarrolló el pasado 28 de octubre de 2021 en la ciudad extremeña de Trujillo, se procedió a la firma del

Tratado de Amistad y Cooperación entre el Reino de España y la República Portuguesa, en el que las partes se comprometen, entre otras, a cooperar estrechamente en los retos científicos y energéticos, desarrollando, siempre que sea necesario, estrategias comunes en beneficio de sus poblaciones.

De acuerdo con el artículo 9º de dicho Tratado, ambos países intensificarán la cooperación en el ámbito de la ciencia y la tecnología, especialmente a través de la formalización de instrumentos especiales de carácter complementario, con vistas a reforzar el intercambio de conocimientos científicos y desarrollos tecnológicos, el estímulo de la movilidad de investigadores y expertos, así como el aprovechamiento y refuerzo de infraestructuras científicas y técnicas conjuntas, comprometiéndose además a desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación en regiones transfronterizas.

De igual manera, a través del artículo 8º del Tratado las Partes reiteran también el objetivo común de una transición energética enfocada al compromiso de lograr la neutralidad climática en el continente europeo, reconociendo el papel esencial de los gases renovables, en particular el hidrógeno 100% renovable, para la concreción de este objetivo, y comprometiéndose a promover la cooperación bilateral en este campo, incluidas la investigación, la innovación y la inversión.

Asimismo en la XXXII Cumbre Hispano-Portuguesa, se suscribió un Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos del Reino de España y de la República Portuguesa relativo al plan de acción para el desarrollo de proyectos e iniciativas conjuntas en el marco de los Planes de Recuperación y Resiliencia hispano-lusos donde se recoge el compromiso de ambos países para promover la creación de un Centro Hispano-Luso de Investigación en Energías Sostenibles, dedicado a la energía verde, con autonomía científica y financiera y reuniendo las competencias existentes en sus Estados.

De igual forma, se establece que el Centro tendrá sede en Extremadura (España) y deberá tener un estatuto y un esquema de gestión y compromiso de cofinanciación equivalentes al Laboratorio Ibérico Internacional de Nanotecnología (INL) de Braga.

Con base en lo anteriormente señalado, resulta fundamental acrecentar los vínculos que, en materia de I+D+I, puedan establecerse entre los dos países, a fin de alcanzar los objetivos de cooperación internacional entre el Reino de España y la República de Portugal en materia de cooperación científica y tecnológica, estrechando todavía más los vínculos que, en todos los ámbitos internacionales, vinculan a ambos Estados, y concentrando sus esfuerzos conjuntos en el desarrollo de investigaciones que les permitan trabajar unidos, a través de un centro ibérico de vocación internacional,

Para ello, a través de los correspondientes acuerdos internacionales que se suscriban entre ambos Estados y de conformidad con la legislación nacional e internacional que resulte de aplicación, y con base en el Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre el Reino de

España y la República Portuguesa, hecho en Figueira da Foz el 8 de noviembre de 2003, se deben sentar los primeros objetivos que, en lo que concierne al Estado español, deben ser asumidos de cara a hacer factible la creación de un centro ibérico de I+D+I entre ambos países.

Este convenio, por tanto, supone el primero de los pasos que deben ser puestos en funcionamiento para dar lugar a la ulterior suscripción de los acuerdos internacionales que resulten procedentes para la creación del Centro ibérico de I+D en materia de energía, que aunará los esfuerzos conjuntos del Reino de España y de la República de Portugal en el ámbito del desarrollo y cooperación científica, tecnológica e innovadora, con clara vocación internacional.

Mediante este convenio, además, se profundiza, dentro de España, en las relaciones entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, lugar en el que se ubicará el centro internacional, dando cumplimiento así al hito 269 "Centro de I+D en almacenamiento de energía" (Centro construido y equipado) del anexo de la Decisión de Implementación del Consejo por la que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sexto. Que, a tal efecto, y con la finalidad de, por un lado, profundizar en las relaciones internacionales en materia de I+D+I en la península ibérica entre el Reino de España y la República de Portugal, en el marco de la cooperación de la Unión Europea, una vez se produzca la suscripción del presente convenio y se adopten los acuerdos que, en Derecho internacional, correspondan, y por otro, para contribuir a resolver los retos tecnológicos y científicos que permitan la gestión de las producciones de energía verde, el Ministerio de Ciencia e Innovación (en adelante, MCIN) y la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura promueven mediante este convenio las actuaciones precisas para dar lugar, ulteriormente, a la creación del Centro ibérico de I+D que llevará a cabo investigaciones en almacenamiento energético en Extremadura para el desarrollo de actividades de I+D+I que aporten soluciones referentes tanto al despliegue de las tecnologías de almacenamiento de energía basada en ion-litio como a las aplicaciones industriales del hidrógeno y a la producción, almacenamiento y transporte de la industria del hidrógeno a gran escala..

Séptimo. Que el futuro centro ibérico de I+D en almacenamiento de energía se dotará de laboratorios que permitan desarrollar todo el ciclo del almacenamiento de la energía, desde la química física de los materiales hasta su escalado y aplicación, pasando por el ensayo de sistemas de almacenamiento conectados. Además, deberá contar con infraestructuras singulares que permitan ensayos de equipos de alta potencia, y de redes y micro redes para la realización de pilotos de gestión avanzada. Para su diseño y puesta en marcha, el centro ibérico de I+D en almacenamiento de energía deberá asimismo contar con el concurso de expertos en la materia y con el personal científico-técnico que resulte necesario.

Octavo. Que el artículo 34.1 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece que los agentes públicos de financiación o ejecución del Sistema

Español de Ciencia, Tecnología e Innovación podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo para la realización conjunta de actuaciones para la creación o financiación de centros investigación e infraestructuras científicas.

Noveno. Que corresponde al Estado la competencia exclusiva de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, de acuerdo con el artículo 149.1.15ª de la Constitución Española.

Décimo. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.1 del Real Decreto 404/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación, corresponde al MCIN la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores, incluyendo la investigación científica, así como del resto de competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.

Undécimo. Que el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (en adelante, CIEMAT) es el organismo público de investigación, con el carácter de organismo autónomo, que tiene por finalidad la promoción y desarrollo de actividades de investigación básica, investigación aplicada, innovación y desarrollo tecnológicos, con especial atención al ámbito energético y medioambiental, contribuyendo al desarrollo de procesos industriales más eficientes, con las restricciones inherentes a la preservación de la salud humana y a la conservación del medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

Duodécimo. Que corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 10 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura, las competencias de optimizar la planificación y la gestión del fomento de la I+D+I, así como de la transferencia de conocimientos, y se encuentran entre sus funciones ejercer como interlocutor en lo relativo a la I+D+I ante las administraciones de cualquier rango; fomentar la I+D+I en el seno de la Junta de Extremadura, así como la coordinación con la Administración General del Estado en la creación y desarrollo de Centros Tecnológicos y de Investigación, Programas del Plan Nacional de I+D+I, y en cuantos instrumentos faciliten la cooperación y complementariedad entre las administraciones en materia de I+D+I, fomentando las sinergias y evitando duplicidades.

Décimo tercero. Que la fundación FUNDECYT - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante, FUNDECYT-PCTEX) es una fundación del sector público promovida por la Junta de Extremadura y por la Universidad de Extremadura, que tiene como objetivo fundamental la vertebración del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, creando el espacio y los servicios necesarios que faciliten el intercambio de conocimiento, ciencia y tecnología

para el desarrollo socio-económico de Extremadura, con una visión enfocada al crecimiento de la I+D+I, al fortalecimiento del emprendimiento basado en la ciencia y en la tecnología y al fomento de la cooperación para el desarrollo inteligente, sostenible e integrador de la región.

Décimo cuarto. Que según lo dispuesto en el artículo 59.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la tramitación de los convenios que celebre la Administración General del Estado, sus organismos públicos y entidades de derecho público, vinculados o dependientes, para la ejecución de los proyectos con cargo a fondos europeos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se regirá por lo previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con las especialidades recogidas en dicho artículo 59.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y en la Ley 14/2011, de 1 de junio, y con lo anteriormente expuesto, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es acordar la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del MCIN y del CIEMAT, y la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y de FUNDECYT- PCTEX, con la finalidad de realizar las actuaciones tendentes a la creación, equipamiento y puesta en marcha de un centro ibérico de I+D en almacenamiento de energía, conforme al proyecto que se adjunta como Anexo de este convenio.

Estas actuaciones se llevarán a cabo bajo la gestión de FUNDECYT-PCTEX, hasta el momento en que se produzca la suscripción de los correspondientes instrumentos internacionales entre el Reino de España y la República de Portugal que permitan la creación y aprobación de los Estatutos del Centro ibérico de I+D en almacenamiento de energía, a quien corresponderá finalmente la gestión y explotación de los elementos que conformen el citado Centro. Dichos acuerdos internacionales deberán estar suscritos antes del 31 de diciembre de 2023. Para ello se establecerá un grupo de trabajo que permita avanzar en el desarrollo estatutario y en la definición de las actividades y polos en los que se estructurará, en el ámbito del Clúster energético verde hispano-luso.

Ambas partes, de manera conjunta y mediante la aportación igualitaria que corresponde, colaborarán para dar impulso a la creación y la dotación de los elementos que resulten imprescindibles para la puesta en marcha de la infraestructura del centro ibérico de I+D en almacenamiento de energía.

Segunda. Objetivos del Centro ibérico de I+D en almacenamiento de energía.

El principal objetivo del centro ibérico de I+D en almacenamiento de energía será contribuir a resolver los retos científicos y tecnológicos que permitan la gestión de las energías verdes, mediante la investigación científica, el desarrollo tecnológico y las innovaciones en almacenamiento energético para satisfacer las demandas industriales y las necesidades de la sociedad para un futuro energético sostenible.

A tal efecto, el centro ibérico centrará su actividad en las siguientes tres grandes áreas para lograr sus objetivos:

1. Investigación y desarrollo de tecnologías de almacenamiento de energía y su integración con las energías verdes.
2. Colaboración estrecha con el sector industrial y desarrollo conjunto de tecnologías.
3. Asesoramiento y formación en energías verdes y su gestión.

Tercera. Obligaciones de las partes.**1. Obligaciones del MCIN**

- a) Impulsar y velar por el buen desarrollo de las actuaciones tendentes a la creación del centro ibérico.
- b) Aportar los fondos necesarios para la financiación de las actuaciones tendentes a la creación del centro ibérico, de conformidad con la cláusula cuarta del presente convenio y supervisar la buena ejecución de las actuaciones programadas y contempladas en el marco de este convenio.
- c) Prestar el asesoramiento necesario, en el ámbito de sus competencias, sobre las distintas cuestiones que puedan surgir respecto a la creación del futuro centro ibérico.
- d) Colaborar con las partes con el fin de garantizar la buena ejecución del objeto del presente convenio.

2. Obligaciones del CIEMAT

El CIEMAT realizará el control científico y técnico, así como el seguimiento de las actuaciones y puesta en marcha del centro ibérico, y en concreto:

- a) Participará activamente en las decisiones de adquisición del equipamiento que deba dotarse para la puesta en marcha del centro ibérico.

- b) Colaborará con FUNDECYT-PCTEX en la definición de las convocatorias y selección del personal que resulte preciso contratar para el adecuado desarrollo de las obligaciones previstas en el presente convenio.
- c) Colaborará con la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura en la definición de las convocatorias de ayudas destinadas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental orientados a diferentes sistemas de almacenamiento de la energía realizados por empresas en colaboración público privada con el centro ibérico, así como las ayudas dirigidas a Centros de Investigación de Extremadura, en investigación estratégica para el centro ibérico y las dirigidas a financiar contratos predoctorales.
- d) Colaborará con la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura en la evaluación, selección y seguimiento de los proyectos de I+D+I que se presenten a convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para empresas en colaboración público privada con el centro ibérico de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental orientados a diferentes sistemas de almacenamiento de la energía, así como las ayudas dirigidas a Centros de Investigación de Extremadura, en investigación estratégica para el centro ibérico y las dirigidas a financiar contratos predoctorales.
- e) Para la realización de las funciones descritas en esta cláusula, el CIEMAT contará con la colaboración y cooperación de la Secretaría de Estado de Energía, a la cual mantendrá informada de la evolución del proyecto.

3. Obligaciones de FUNDECYT-PCTEX

- a) Aportará los terrenos descritos en el Anexo, que le han sido cedidos por la Diputación de Cáceres en el pleno del día 24 de junio de 2021 y que servirá para albergar las instalaciones del centro ibérico. Los citados terrenos están libres de cargas y tienen un valor de 1.138.561,50 €. Una vez se adopten los acuerdos internacionales que correspondan según Derecho entre el Reino de España y la República de Portugal para la creación y aprobación de los Estatutos del centro, estos terrenos le serán cedidos y pasarán a formar parte de su patrimonio.
- b) Gestionará los fondos aportados por el MCIN y por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, realizando las contrataciones e inversiones que resulten necesarias en el marco de este convenio, respetando las normas de elegibilidad previstas en el MRR. Garantizará la gobernabilidad y sostenibilidad del proyecto, aplicando en todo caso las normas de contratación del sector público y demás normativa que resulte de aplicación. La gestión ordinaria de estas actuaciones la realizará con su propio personal.



- c) FUNDECYT-PCTEX se compromete a finalizar la construcción y equipamiento del Centro antes del 1 de diciembre de 2023, de acuerdo con los objetivos incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para lo cual el Centro estará dotado a esa fecha con el equipamiento científico y técnico necesario.
- d) Llevará un inventario de los bienes, materiales o inmateriales, adquiridos con cargo a las aportaciones del MCIN y de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, así como de los contratos, acuerdos o convenios que hayan generado gastos para FUNDECYT-PCTEX con cargo a dichas aportaciones. El inventario deberá registrar, para cada elemento que se incluya en los apartados correspondientes, información sobre cada uno de los gastos imputados, concepto, importes abonados, fechas de los gastos y de los pagos, y denominación y NIF o equivalente de los proveedores o destinatarios.
- e) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables con cargo a las aportaciones del MCIN y la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, FUNDECYT- PCTEX deberá conservar y destinar los bienes a su finalidad, hasta la creación del centro ibérico y aprobación de su Estatuto del centro mediante la adopción de los correspondientes acuerdos internacionales, momento en el que el centro ibérico se subrogará en las competencias precisas para su gestión y explotación.. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura una referencia al presente convenio de colaboración.
- f) FUNDECYT-PCTEX no podrá enajenar, gravar o modificar el destino de estos bienes, sin la autorización expresa de las Administraciones firmantes del presente convenio, antes de la creación del centro y aprobación de su Estatuto mediante la adopción de los correspondientes acuerdos internacionales.
- g) Una vez se proceda a la creación del centro ibérico y la aprobación de su Estatuto mediante la adopción de los correspondientes acuerdos internacionales, este quedará inmediatamente subrogado en todos los derechos y obligaciones contraídos por FUNDECYT-PCTEX en la ejecución del proyecto. FUNDECYT-PCTEX le deberá transferir, en un plazo máximo de tres meses o, en el supuesto de que sea preceptivo realizar actuaciones administrativas, notariales y registrales durante el periodo necesario para su realización, todo el acervo patrimonial destinado al centro que haya quedado registrado en el inventario, así como las obligaciones y derechos derivados de los contratos, convenios y acuerdos suscritos para la puesta en marcha de dicho centro. La transferencia se podrá realizar en conjunto o para cada uno de los elementos, o por grupos de éstos, a través de los títulos jurídicos más adecuados. Asimismo, se producirá la liquidación de las cuentas de gestión, haciéndose cargo FUNDECYT-PCTEX de los gastos generados hasta la fecha.



- h) FUNDECYT-PCTEX se hará cargo de la contratación del personal que resulte preciso para la puesta en marcha del centro ibérico y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. Esta contratación se efectuará de conformidad con la normativa que le resulte de aplicación. Una vez constituido el centro ibérico de conformidad con la cláusula primera, éste se subrogará en los derechos y obligaciones que rigen en FUNDECYT-PCTEX con respecto a este personal.
- i) FUNDECYT-PCTEX deberá remitir con la periodicidad, procedimiento y formato, y con referencia a las fechas contables que establezca la Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, información sobre el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos. La información se emitirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
- j) FUNDECYT presentará anualmente al Ministerio de Ciencia e Innovación un informe con los trámites efectuados y de los avances derivados del cumplimiento de las obligaciones del convenio. Este informe se presentará durante el mes de junio de cada anualidad. Además de esto, antes del 15 de diciembre de 2023 presentará al Ministerio, una memoria final de ejecución del proyecto de construcción y equipamiento del centro, acompañada de las certificaciones finales de las obras. Dicha memoria, junto a las certificaciones finales de las obras, servirán como acreditación del cumplimiento de los objetivos de esta actuación, recogida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España. Respecto de la financiación aportada por el MCIN, FUNDECYT-PCTEX deberá reintegrar total o parcialmente los fondos recibidos en los siguientes casos:
- i. De no realizarse las inversiones previstas, FUNDECYT-PCTEX deberá reintegrar los fondos recibidos no invertidos. En el supuesto de no lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos, o de no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, FUNDECYT-PCTEX deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro, por el importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones responsabilidad de FUNDECYT-PCTEX.
 - ii. Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por las autoridades nacionales competentes o comunitarias que impida el retorno de fondos al Tesoro, implicará el reintegro por FUNDECYT-PCTEX del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones responsabilidad de FUNDECYT-PCTEX.
 - iii. De no utilizar FUNDECYT las cantidades recibidas para las actuaciones incluidas en este convenio, deberá reintegrar los fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.
 - iv. No facilitar las funciones de seguimiento y control, establecidas en el apartado i) de esta cláusula.

Los eventuales reintegros a que hubiera lugar por no realizarse el gasto o en su caso por no poder cumplir total o parcialmente con los objetivos previstos, se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 7, séptima, de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. La Junta de Extremadura será responsable solidaria de dichos reintegros.

k) Acreditará ante la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital el inicio de las obras de urbanización del centro ibérico.

4. Obligaciones de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

a) Realizará cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar la creación y puesta en funcionamiento del centro ibérico, y velar por la buena ejecución de las actuaciones previstas en el marco de este convenio y de los plazos establecidos para realizarlas. Prestará su asesoramiento y apoyo a FUNDECYT-PCTEX para el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este convenio.

b) Realizará las aportaciones descritas en la cláusula cuarta. En el caso de que dichas aportaciones estén financiadas con otros fondos europeos, establecerá los procedimientos necesarios para asegurar que no se incurre en doble financiación de los mismos costes, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

c) Financiará en 2022 y 2023, una línea de ayudas en concurrencia competitiva para empresas en colaboración público-privada para la ejecución de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental orientados a diferentes sistemas de almacenamiento de la energía. Así mismo financiará en 2023 una línea de ayudas dirigidas a los Centros de I+D de la comunidad autónoma de Extremadura en líneas estratégicas para el futuro centro ibérico, y una línea de ayudas destinadas a financiar contratos predoctorales para la formación de doctores en Centros de I+D de Extremadura enfocadas a las líneas de investigación estratégicas para el futuro centro ibérico.

Asimismo, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura se compromete a realizar toda la actividad con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional y a justificar documentalmente estos extremos.

d) Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de las inversiones previstas para la ejecución del presente convenio, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada inversión.



e) Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las inversiones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. Obligaciones del Ministerio de Ciencia e Innovación, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y de FUNDECYT-PCTEX con respecto a las exigencias, nacionales y europeas, para los proyectos financiados con el MRR:

- Cumplir con las exigencias derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y las Órdenes Ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, tales como los principios de gestión específicos del PRTR, la identificación de las entidades decisoras y ejecutoras, la identificación de los perceptores finales de los fondos, la necesidad de cesión de datos y de recabarlos en un formato electrónico para que formen parte de una base de datos única, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos del artículo 22.2.d) del mencionado Reglamento. La obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación, de acuerdo con lo establecido en la mencionada Orden Ministerial HFP/1031/2021. Así, las personas que intervengan en el proceso selectivo o en los procesos de verificación manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses. Por otro lado, para reducir el riesgo de existencia de conflictos de interés, se comprobará la información, cuando sea posible, a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, teniendo en cuenta las normas de protección de datos, o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE), y se aplicará de forma estricta la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Además, para resolver los conflictos de intereses que se produzcan, se comunicará la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico, que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad

con el Derecho aplicable. En todo caso se aplicará estrictamente la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- a) En cuanto a la regularidad del gasto, deberá cumplirse la normativa sobre Ayudas de Estado en general y, en particular, respecto a los controles que se han aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normativa en las medidas que se ejecuten por las Comunidades Autónomas, con especial referencia a los supuestos en los que vayan a participar varias administraciones públicas, en los que se deberá tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que los gastos elegibles no sean los mismos.

El uso de los fondos del MRR para la cofinanciación de actividades y proyectos estará sujeto a los siguientes principios: el marco temporal de las actuaciones financiadas por los fondos del MRR, de acuerdo con el artículo 17.2 y 18.4(i) del reglamento del MRR, y los principios de adicionalidad y complementariedad a los que se refiere el artículo 9 del citado reglamento y la sección 2 de la parte 3 de la guía de Estados Miembros publicada el 22 de enero de 2021(SWD(2021)12 part 1/2)).

No podrán financiarse con cargo a este instrumento gastos ordinarios de funcionamiento ni el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto equivalente.

En ningún caso el MRR o cualquier otro fondo europeo podrá utilizarse para financiar dos veces el mismo coste.

- b) La contribución a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular.

La obligación de presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del PRTR.

- c) Obligación de asegurar el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) y, por tanto, de que, en la ejecución de las actuaciones, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

- d) Sólo podrán financiarse con cargo al MRR, actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

En concreto, no se podrán sufragar las siguientes actividades:

- i. Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, utilizando gas natural que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».
- ii. Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.
- iii. La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.
- iv. Aquellas relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto:

Incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
- v. Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.

En particular, en aquellas actuaciones que contemplen obras, se comprometerán a que:

- Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

- Los operadores limiten la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
- Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

En aquellas actuaciones que impliquen demolición, practicarán una demolición selectiva.

En aquellas actuaciones relativas a equipamiento e instalaciones e infraestructuras de IT, se garantizará que:

- Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
- Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
- En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el

documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".

- Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.
- e) Los requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores.
- f) Las obligaciones de comunicación sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- g) El sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones comunitarias y nacionales, incluidas las que realice el Ministerio de Ciencia e Innovación.
- h) La obligación de conservar la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- i) El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- j) En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, se habrán de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio "no causar un perjuicio significativo".
- k) Las partes del convenio deberán contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministros teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

**Cuarta. Financiación.**

Este convenio se financiará con las aportaciones siguientes:

	2021	2022	2023	Total
MCIN				
Transferencia a Fundecyt para realización de las actuaciones recogidas en este convenio, financiadas por el MRR:	29.333.000,00	23.596.000,00		52.929.000,00
Transferencia a Fundecyt para la realización de las actuaciones recogidas en este convenio, no financiadas por el MRR		2.500.000,00	2.500.000,00	5.000.000,00
Total MCIN	29.333.000,00	26.096.000,00	2.500.000,00	57.929.000,00
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura				
Financiación de convocatorias (no financiadas por MRR)		4.000.000,00	6.000.000,00	10.000.000,00
Transferencia a Fundecyt para actuaciones no financiadas por MR		2.500.000,00	2.500.000,00	5.000.000,00
Transferencia a Fundecyt para contratación de personal (no financiadas por MRR)	70.344,20			70.344,20
Total JEX	70.344,20	6.500.000,00	8.500.000,00	15.070.344,20
Fundecyt-pctex				
Actuaciones no financiadas por MRR	112.644,00	165.000,00	167.500,00	445.144,00
Valor terrenos	1.138.561,50			1.138.561,50
Total Fundecyt-Pctex	1.251.205,50	165.000,00	167.500,00	1.583.705,50
TOTAL CONVENIO	30.654.549,70	32.761.000,00	11.167.500,00	74.583.049,70

La aportación del MCIN indicada en primer lugar en la tabla anterior está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19,



y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha aportación queda legalmente vinculada a la realización de las inversiones recogidas en este convenio, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Esta aportación se hará efectiva mediante tres libramientos a favor de FUNDECYT- PC-TEX. El primero de ellos por importe de 26.464.500 € se realizará en 2021 tras la firma del convenio. Este libramiento estará condicionado a haber llevado a cabo actuaciones preparatorias y será necesario que la Comisión de Seguimiento certifique tal extremo. El segundo libramiento fijado para 2021, por importe de 2.868.500 € se realizará tras la acreditación por parte de FUNDECYT-PCTEX de tener finalizado el "estudio de detalle" para la urbanización de los terrenos. Para este libramiento será necesario el certificado de la Comisión de Seguimiento de haber realizado este estudio. Estos dos libramientos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 28.50.460D.75902. El tercero de los libramientos se realizará en 2022 y será por importe 23.596.000 €. y con cargo a la partida 28.50.460D.75902 o la que la sustituya en el ejercicio 2022 y estará condicionado a la acreditación de haber licitado y adjudicado el proyecto de urbanización de los terrenos y los proyectos de edificación, siendo necesario que tal extremo sea certificado por la Comisión de Seguimiento.

La aportación del MCIN indicada en segundo lugar en la tabla anterior servirá para atender gastos generales del proyecto y gastos que no se van a financiar dentro del MRR y será financiada con cargo a la partida 28.07.463B.756 de los PGE 2022 y 2023, o partida equivalente una vez aprobado el presupuesto. Para poder realizar estos desembolsos, se requiere certificado de la Comisión de Seguimiento, sobre la correcta evolución en la ejecución del proyecto.

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura realizará en 2021 un libramiento de 70.344,20 € a favor de FUNDECYT-PCTEX para la contratación de personal con cargo al proyecto 20210320 "TE: FUNDECYT- PCTEX PERSONAL CENTRO", en la aplicación presupuestaria 140020000/G/331B/44406/CA. En 2022 y 2023 le realizará dos libramientos, en el primer y tercer trimestre de cada año, por importe total de 2.500.000 € por anualidad con cargo al proyecto 20220178 "FUNDECYT- PCTEX.TRANSF. GASTOS CENTRO, en la aplicación presupuestaria 140020000/G/331B/44406/CA. Estos libramientos servirán para atender el conjunto de gastos generales que no se van a financiar dentro del MRR.

Asimismo, para la financiación de las convocatorias de proyectos I+D a desarrollar en el centro ibérico se prevé un importe de 4.000.000€ para el ejercicio 2022 con cargo al proyecto 20220016 "PROYECTOS I+D+I COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADO EN SECTORES ESTRATÉGICOS", aplicación presupuestaria 140020000 G/331B/77000 y código fondo FD21010100. Para las correspondientes al 2023 la financiación se efectuará con cargo al mismo proyecto de gasto, aplicación presupuestaria y código fondo o el que corresponda a dicho ejercicio, en su caso.



FUNDECYT-PCTEX atenderá durante la vigencia de este convenio los gastos generales no financiados por el MRR, en la cuantía recogida en el cuadro de financiación anterior.

En el supuesto de ser necesaria la reprogramación de las inversiones recogidas en el Anexo, se seguirá el procedimiento que para la posible modificación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se determine por parte de la Administración General del Estado.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2. Serán miembros de la Comisión de Seguimiento:

- a) Dos representantes del MCIN, designados por la persona titular del Ministerio, uno de los cuales será un representante del CIEMAT.
- b) Dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, designados por la persona titular de dicha Consejería, uno de los cuales será un representante de FUNDECYT-PCTEX.

Uno de los representantes del MCIN presidirá la Comisión de Seguimiento y tendrá un voto de calidad para los casos en que se produzca un empate en las votaciones.

Las partes designarán nominalmente a las personas titulares que les represente en la Comisión de seguimiento y se lo comunicarán a la otra parte en el plazo de tres días hábiles tras la suscripción del presente convenio y designarán igualmente a las personas que sustituyan a los titulares en caso de ausencia de estos.

3. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento y la vigilancia de las actuaciones recogidas en este convenio. En particular establecerá los mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH que aborde los riesgos específicos de la inversión y establecerá las medidas correctoras para asegurar su implementación, así como la obligatoriedad de presentar acreditación documental al respecto.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas y en el cumplimiento de este convenio.
- c) Aprobar el calendario de adquisiciones del equipamiento científico.
- d) Expedir los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos para realizar los pagos.

4. La Comisión de seguimiento se reunirá de forma ordinaria, al menos una vez al trimestre (ya sea de forma presencial o virtualmente) y, de forma extraordinaria, cuando lo solicite una de las partes.
5. En lo no previsto en el presente Convenio, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será, de forma supletoria, el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Comunicación y publicidad de la financiación europea.

1. Teniendo en cuenta que las actuaciones recogidas en este convenio están cofinanciadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a las actuaciones recogidas en este convenio se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Además, FUNDECYT deberá colocar un cartel señalizador de la obra que recoja la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con los requerimientos que establezcan las autoridades competentes.
2. Los firmantes de este convenio deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En todo caso, en las medidas de información y comunicación se deberán incluir el siguiente emblema de la Unión europea y el texto "Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU".



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Se usarán también los siguientes logos:



Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público. Toda la publicidad deberá cumplir con la normativa vigente en materia de fondos europeos.

Séptima. Vigencia, modificación y extinción del convenio.

1. Este convenio será eficaz desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado previa inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y extenderá su vigencia hasta la creación del centro ibérico, tras la suscripción de los correspondientes acuerdos internacionales entre el Reino de España y la República de Portugal, y en todo mientras subsistan obligaciones derivadas del presente convenio.
2. En el supuesto de que existan causas que hagan prever que el 1 de diciembre de 2023 no haya adquirido personalidad jurídica el centro ibérico, será necesario suscribir con anterioridad a esa fecha un nuevo convenio que recoja los compromisos y obligaciones de las partes. Serán obligaciones esenciales de FUNDECYT-PCTEX en el nuevo convenio, ejecutar todas las actuaciones contempladas en este convenio antes del 1 de diciembre de 2023.
3. Las cláusulas de este convenio podrán ser modificadas por acuerdo unánime entre las partes.
4. Este convenio se extinguirá por las siguientes causas:
 - a) Por acuerdo unánime de las partes.
 - b) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la colaboración.
 - c) Por incumplimiento de las condiciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por la creación del centro ibérico y la aprobación de su Estatuto, previa la adopción de los acuerdos internacionales que resulten preceptivos.
 - f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Octava. Gobernanza del centro ibérico.

El instrumento jurídico internacional por el que se cree y se apruebe el Estatuto del centro ibérico determinará la participación de las Administraciones firmantes del presente convenio, conjuntamente con las Administraciones y entidades que determine la República de Portugal.

**Novena. Régimen jurídico y resolución de controversias.**

Este convenio tiene naturaleza interadministrativa de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se registrá por sus propios términos y condiciones y por el ordenamiento jurídico administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio que no cuenten con acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica

La Ministra de Ciencia e Innovación,
DIANA MORANT RIPOLL

El Consejero de Economía, Ciencia y Agenda
Digital de la Junta de Extremadura,
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

El Director General del Centro
de Investigaciones Energéticas,
Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT),
CARLOS ALEJALDRE LOSILLA

El Director Gerente de la entidad FUNDECYT-
Parque Científico y Tecnológico de
Extremadura,
ANTONIO VERDE CORDERO

• • •

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito aprobado en relación con las ayudas convocadas mediante Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se realiza convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial. (2022061990)

BDNS(Identif.):606791

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la modificación del extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Mediante la Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital (DOE núm. 16, de 25 de enero de 2022), se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial, acogidas al Decreto 158/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial. El apartado 1 del resuelto decimoctavo de la citada resolución determina que el coste de las acciones previstas en la citada convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A48900, Código de Proyecto de gasto 20180197, denominado "Ayudas para promover el asociacionismo comercial", con un importe de 100.000 euros, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 16 de fecha 25 de enero de 2022, Extracto de la Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

En el primer párrafo del apartado cuarto del extracto citado en el párrafo anterior, que está referido a la cuantía de las ayudas, se indica que el coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A48900, Código de Proyecto de gasto 20180197, denominado "Ayudas para promover el asociacionismo comercial", con un importe de 100.000 euros, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el pasado 25 de febrero de 2022, se prevé que el importe de la subvención solicitada por las asociaciones (calculada sobre la inversión subvencionable) supera el importe del crédito aprobado para estas ayudas. Por ello, con la finalidad de poder atender el mayor número de solicitudes posibles, y de conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cabe la posibilidad de aumentar el crédito total aprobado para la convocatoria hasta en 20.000 euros, correspondiente al 20% del crédito total aprobado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada. Por su parte, el citado artículo 23.2h permite un aumento de los créditos aprobados en una convocatoria hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Modificación del Extracto y Anuncio del aumento del crédito aprobado con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A48900, Código de Proyecto de gasto 20180197, denominado "Ayudas para promover el asociacionismo comercial", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma e imputado al presupuesto de 2022, inicialmente dotado con un importe de 100.000 euros, de forma que el importe definitivo de la convocatoria queda cuantificado en 120.000 euros.

Mérida, 3 de junio de 2022.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión directa de subvenciones destinadas a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2022061973)

I

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante el Plan o el PRTR), que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía. El Plan ha sido objeto de evaluación positiva por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo Europeo el 13 de julio de 2021.

El Plan está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género) que se materializan en diez políticas palanca y treinta componentes, que deben recoger el conjunto de acciones públicas y privadas para acelerar el logro de los objetivos generales recogidos en el mismo:

- a) Impulsar la actividad y la creación de empleo para contrarrestar a corto plazo el impacto de la pandemia de la COVID-19.
- b) Apoyar un proceso de transformación estructural que permita aumentar a medio plazo el crecimiento potencial.
- c) Reforzar a largo plazo la resiliencia, avanzando hacia un desarrollo más sostenible e inclusivo.

El PRTR busca impulsar la actividad económica, a través de una serie de inversiones y reformas, orientadas a aumentar de forma efectiva, coherente y duradera el crecimiento potencial de la economía española. De esta manera, son pilares del mismo la transición verde; la transformación digital; el crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo; la cohesión social y territorial; la resiliencia sanitaria, económica, social e institucional y, por último, las políticas para las próximas generaciones.



Dentro de la política palanca 1, «Plan Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura», el componente 1 se denomina «Plan de choque de movilidad segura, sostenible y conectada en entornos urbanos y metropolitanos». Tiene entre sus objetivos que nuestro país apueste por la descarbonización en la movilidad urbana y metropolitana y la mejora de la calidad del aire en nuestras ciudades, invirtiendo en infraestructuras y servicios de movilidad verdes y sostenibles. También pretende servir de palanca para la digitalización de la movilidad urbana y metropolitana, contribuyendo a la mejora de la calidad del servicio de transporte y la movilidad, a la facilidad de uso del transporte sostenible por parte de los ciudadanos, a la mejora de su accesibilidad y a la mayor eficiencia en la planificación de la movilidad que pueden alcanzar las Administraciones competentes gracias a las herramientas digitales.

A estos efectos, recoge una serie de líneas de inversión para alcanzar dichos objetivos y, en línea con ello, la inversión 1 (C1. I1), consiste en apoyar, con distintas líneas de subvenciones, a Administraciones y empresas para el diseño e implementación de zonas de bajas emisiones y medidas de transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano. Estas líneas de subvenciones consisten en las siguientes medidas:

1. Transferencias a las comunidades autónomas para proyectos de inversión de ejecución directa de actuaciones que contribuyan a la creación de zonas de bajas emisiones o a la transformación digital y sostenible del transporte en municipios de más de 50.000 habitantes y capitales de provincia y entre 20.000 y 50.000 en determinadas condiciones.
2. Transferencias a Ayuntamientos, mediante convocatorias en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos de implantación de zonas de bajas emisiones, medidas destinadas a la transformación digital y sostenible del transporte colectivo e impulso de la movilidad saludable, proyectos de transformación de flotas de transporte público, y proyectos de digitalización, destinadas a municipios de más de 50.000 habitantes y, en determinadas condiciones, a municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes.
3. Transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte, a convocar, mediante líneas de ayuda, por cada Comunidad Autónoma.
4. Financiación directa de proyectos de mejora en entornos urbanos (travesías) en la Red de Carreteras del Estado.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria corresponden a una de las líneas de ayuda de la Inversión C1.I1, en concreto, a la medida 3, relativa a la inversión en la transformación de las flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras



de servicios de transporte por carretera, excluidas las de titularidad municipal, así como las empresas que realicen transporte privado complementario.

II

En el capítulo III del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa, a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se contienen las bases reguladoras de la concesión de ayudas por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos de las ayudas.

De acuerdo con su exposición de motivos, el Real Decreto 983/2021 declara que este programa de incentivos busca acelerar las inversiones claves para la sostenibilidad del transporte, con el fin de impulsar mejoras en el sector. De esta manera, pretende favorecer la descarbonización y la mejora del aire en las ciudades mediante la renovación de las flotas de vehículos. El diseño de este sistema de incentivos para la renovación de la flota de vehículos, excluidos los de titularidad pública, tiene como objetivos la renovación del parque de vehículos pesados de transporte de mercancías y de viajeros, incentivar la penetración en España de tecnologías para la propulsión de vehículos que utilicen energías alternativas bajas en carbono, así como impulsar el sector de la automoción y la reactivación industrial.

Asimismo, el diseño del programa de incentivos objeto de la convocatoria se adapta a los objetivos reflejados en el PRTR:

- a) Incentivar la penetración en España de las mejores tecnologías en cuanto a la propulsión de vehículos industriales en España, especialmente de tecnologías que proporcionen cero emisiones en el transporte (Tank to Wheel), que redundará además en una mayor eficiencia en el uso de recursos, disminución de la dependencia a combustibles fósiles importados y mayor competitividad de las empresas en una situación actual especialmente comprometida.
- b) La renovación del parque de vehículos, especialmente necesaria en el caso de vehículos pesados de transporte de mercancías.
- c) Un impulso a la reactivación del tejido industrial y del sector de la automoción en España. Es un sector que tiene una importancia vital para el PIB del país, especialmente en un momento en que otros sectores, particularmente el turismo, se encuentran sin posibilidad de aportar músculo a la recuperación económica española.

- d) El desarrollo del transporte intermodal como medio alternativo y complementario al transporte por carretera.

De acuerdo con el Real Decreto 983/2021, corresponderá a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla la aprobación de las convocatorias de subvenciones a favor de los destinatarios finales de las ayudas, con estricto cumplimiento de los hitos y objetivos del PRTR.

III

Las ayudas objeto de convocatoria están financiadas por el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, a través de las cuantías asignadas en los Presupuestos Generales de cada año al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

En la sesión de la Conferencia Nacional de Transportes celebrada electrónicamente en la fecha de 5 de noviembre de 2021, que contó con la participación de representantes de todas las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, se adoptó el Acuerdo por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución de los correspondientes al ejercicio de 2021, para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los Componentes 1 "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos" y 6 "Movilidad sostenible, segura y conectada" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el mencionado Acuerdo, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del reparto territorial del importe total de 900.000.000 de euros, en concepto de transferencia 2021 relativa al Componente 1, Inversión 1, la cantidad de 20.180.659 euros, de los cuales han de imputarse, con base y de conformidad con los criterios y términos previstos en el anexo II del Real Decreto 983/2021, como crédito asignado a las ayudas objeto de la presente convocatoria, una cantidad de 4.891.750 euros.

Mediante Acuerdo de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda de fecha 24 de noviembre de 2021, se procede a la aceptación de la subvención concedida de acuerdo con el precitado Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, así como el presupuesto asignado por el mencionado importe.

La presente convocatoria tiene por objeto, precisamente, destinar la cantidad transferida por el Ministerio a financiar, en el ejercicio del año 2022, las tipologías de actuación definidas en el citado Real Decreto realizadas por los sujetos destinatarios últimos de la subvención.

IV

En el marco del PRTR, dentro de esta inversión se incluyen, como actuaciones subvencionables, aquellas que consistan en:



- a) El achatarramiento de vehículos.
- b) La adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.
- c) El «retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.
- d) La implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
- e) La adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.

La consecución de los objetivos perseguidos por esta inversión y la realización de las actuaciones financiables favorecerán la generación de empleo indirecto en fabricación de vehículos e impulso de puntos de recarga y, con ello, la actividad económica.

Además, estas actuaciones tendrán una repercusión clara en materia de emisiones de gases de efecto invernadero, facilitando el cumplimiento de los objetivos en materia medioambiental que son exigibles a España. En este contexto, ninguna de las medidas y actuaciones financiadas con cargo a este programa causa un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente» o DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»).

Es conveniente destacar, por otro lado, que estas subvenciones están directamente conectadas con otras actuaciones que pretenden alcanzar los objetivos climáticos y mejorar la competitividad de la economía española. Así, esta línea de ayudas coadyuva a la contribución de los objetivos del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) del Vehículo Eléctrico y Conectado, aprobado en julio de 2021 por el Consejo de Ministros, cuya finalidad es el desarrollo de una industria innovadora, con tracción sobre otros sectores económicos, para dar respuesta a la nueva movilidad basada en las bajas emisiones y la digitalización y generación de nuevas actividades.

V

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concesión directa, previsto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 22.4.c) y 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que concurren razones de interés social y económico que justifican la no convocatoria pública en concurrencia competitiva. Estas razones de especial interés social y económico vienen apoyadas por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.



Debido a la necesidad de descarbonizar el transporte y teniendo en cuenta que la tipología de actuaciones subvencionables no posibilitan una comparación de las ayudas entre sí, se requiere el cumplimiento de unos requisitos predeterminados de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de las energías alternativas, por lo que el Real Decreto 983/2021 considera a las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla como las Administraciones más idóneas para dar cumplimiento a lo anterior, en su ámbito territorial, y conforme a sus competencias de ejecución.

Asimismo, las subvenciones objeto de convocatoria tienen carácter singular derivado de la urgencia de reactivar la economía y aprovechar la oportunidad que supone la financiación de las actuaciones subvencionables incluidas en el Plan con los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Además, es necesario que sea la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo razonado en el Real Decreto 983/2021, la que elabore y apruebe la convocatoria de las subvenciones a favor de los destinatarios finales.

VI

El artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dada la remisión que efectúa al artículo 23.1 del mismo texto, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la convocatoria supere la cuantía de 600.000 euros.

No obstante, el artículo 24.2 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé que, cuando las convocatorias de subvenciones financiables con fondos europeos no estén incluidas en un Decreto de bases reguladoras aprobado por el Consejo de Gobierno, no será necesaria la autorización previa de éste, cualquiera que sea su cuantía.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 29.2 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Aprobación de la convocatoria y disposición por la que se establecen las subvenciones.



1. Se aprueba, para el año 2022, la convocatoria pública de concesión directa de subvenciones destinadas a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. El presente acto se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disposición publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 275 correspondiente al miércoles 17 de noviembre de 2021 (publicada corrección de errores en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al viernes 4 de marzo de 2022).

El Real Decreto 983/2021 ha sido modificado en dos ocasiones:

- por la Orden TMA/138/2022, de 28 de febrero, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 52 correspondiente al miércoles 2 de marzo de 2022, y
- por el Real Decreto 188/2022, de 15 de marzo, disposición publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 64 correspondiente al miércoles 16 de marzo de 2022.

El capítulo III del citado Real Decreto contiene las bases reguladoras de la concesión de ayudas por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

3. Estas ayudas se otorgan al amparo de la subvención concedida a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 983/2021.

Segundo. Objeto y actuaciones subvencionables.

1. El régimen de concesión de subvenciones tiene por objeto financiar las tipologías de actuación definidas en el artículo 16 del Real Decreto 983/2021, como actuaciones subvencionables y que se relacionan a continuación:
 - a) Actividad 1: Achatarramiento.



- b) Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.
 - c) Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.
 - d) Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
 - e) Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.
2. Las descritas actuaciones deberán cumplir los requisitos que se establecen para cada una de ellas en el anexo I del Real Decreto 983/2021.
3. Dado el carácter incentivador de las ayudas, sólo se admitirán actuaciones iniciadas, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.

Ello sin perjuicio de la realización de las correspondientes actuaciones preparatorias que sean necesarias para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, que podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad a la solicitud, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con posterioridad a la fecha de publicación del Real Decreto 983/2021 en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero. Personas beneficiarias o destinatarias últimas de las ayudas.

1. Serán destinatarias últimas de las ayudas a las inversiones reguladas en el artículo 16 del Real Decreto 983/2021, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de las ayudas, siempre que tengan su residencia fiscal en España y el domicilio de las autorizaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura:
- a) Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 toneladas de masa máxima, identificada con la clave MDPE.
 - b) Una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.
 - c) Una autorización de transporte privado complementario de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 toneladas de masa máxima, identificada con la clave MPCE.
 - d) Una autorización de transporte privado complementario de viajeros en autobús con la clave VPCE.

2. Las personas destinatarias últimas definidas en el apartado anterior podrán recibir ayudas únicamente en relación con la categoría y clase de vehículos asociada a la habilitación que les otorgue la autorización de la que son titulares.
3. Serán igualmente destinatarias últimas de las ayudas a inversiones reguladas en el artículo 16, siempre que tengan su residencia fiscal en España y presten servicios en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas jurídicas privadas que, a la fecha de solicitud de la ayuda, presten el servicio público de transporte urbano en autobús, y estuvieran exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en el apartado 1 del presente dispositivo.
4. No podrán ser destinatarias últimas de las ayudas:
 - a) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que, a estos efectos, se realiza en el Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014.
 - b) Las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
 - d) Las empresas o entidades de titularidad pública que sean prestadoras del servicio de transporte público urbano.

Cuarto. Obligaciones de los destinatarios últimos.

Los destinatarios últimos quedarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención mediante la ejecución de las actuaciones subvencionables solicitadas.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los



órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanto información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión previstas en el dispositivo decimoquinto.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 43 de la Ley 6/2011.
- j) Las demás obligaciones de aplicación previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su reglamento de desarrollo; en el Real Decreto 983/2021; y en la restante normativa, tanto nacional como europea, que pudiera resultar de aplicación para la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto. Procedimiento de convocatoria y de concesión.

1. En atención a las razones de especial interés social y económico derivadas del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y

Resiliencia, unido a la necesidad de descarbonizar el transporte, así como, teniendo en cuenta la tipología de actuaciones subvencionables, la imposibilidad de establecer comparación de las ayudas entre sí, al requerirse el cumplimiento de unos requisitos predeterminados de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de las energías alternativas, no queda justificada la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, conforme se vayan solicitando por las personas interesadas, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en las bases reguladoras contenidas en el Real Decreto 983/2021, siempre que exista crédito presupuestario en la aplicación y proyecto de gasto fijados en el presente acto de convocatoria.
3. De conformidad con el artículo 25 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, podrá utilizarse el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta en el caso de subvenciones financiables con fondos europeos que tengan por objeto actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, en las que se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.
4. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.
5. El periodo de elegibilidad de las actuaciones se iniciará en la fecha de registro de la solicitud de ayuda. A la finalización del periodo de vigencia establecido en el artículo 4 del Real Decreto 983/2021, no serán admitidas más solicitudes.
6. El procedimiento de concesión estará integrado por los siguientes actos de trámite:
 - A. La evaluación de solicitudes, que tendrá por objeto verificar el cumplimiento por los solicitantes de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver.
 - B. La formulación por el órgano instructor de la propuesta de resolución de concesión, debidamente motivada.

La propuesta se notificará a los interesados, a quienes se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.



Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas, que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

C. La formulación por el órgano instructor, de la propuesta de resolución definitiva de concesión, una vez, en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, que deberá expresar, al menos:

- i) La persona solicitante para la que se propone la concesión de la subvención.
- ii) La cuantía de la subvención.
- iii) Criterios de comprobación seguidos y resultado de la verificación.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados en el caso de que, con posterioridad a la propuesta provisional o a las alegaciones presentadas, concurren hechos o elementos que modifiquen la propuesta inicial en términos que causen indefensión a la persona solicitante.

D. El órgano instructor emitirá informe en el que se deje constancia, a partir de la información que obra en su poder, del cumplimiento, por las personas propuestas como beneficiarias, de los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Sexto. Solicitud.

1. Se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes destinadas a la participación en la convocatoria, que comprenderá, desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Resolución y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el día 31 de diciembre de 2022.
2. La solicitud, ajustada al formulario normalizado previsto en el anexo I de la presente resolución, y cuya tramitación será gestionada por el destinatario último de la ayuda, podrá presentarse dentro del plazo indicado en el apartado anterior.
3. La presentación de solicitudes podrá hacerse efectiva en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía indicadas en la Resolución de 23 de abril de 2021 (DOE n.º 78, de 27 de abril), y en todos los lugares contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a saber, de acuerdo con este último precepto:



- a) En el Registro electrónico de la Administración u organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de organismos y entidades que integran el sector público.

En este sentido, entre otros:

- El Registro electrónico de la Junta de Extremadura, en la URL siguiente:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

- El Registro electrónico de la Administración General del Estado, en la URL siguiente:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

- b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. Las solicitudes que se cursen a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.

Séptimo. Documentación adjunta a la solicitud.

1. El formulario de solicitud de ayuda se acompañará de la documentación que figura en el anexo III del Real Decreto 983/2021, y que se reproduce a continuación:

- A) Documentación general común a todas las actividades para las que se solicite la ayuda:

- A.I. Identificación personal: Fotocopia del DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los ciudadanos extranjeros y en el que figure el NIE de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido en la Orden PRE/ 3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características y requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación.



Igualmente, los beneficiarios podrán optar por presentar la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica o permitir la consulta por parte de la Administración, a través del consentimiento expreso del interesado. No obstante, conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se eximirá a los interesados de la presentación de la documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, o que haya sido ya aportada anteriormente por los mismos, siempre que el interesado no se oponga a que la administración actuante pueda consultar o recabar dichos documentos. Por su parte, la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, reconoce la potestad de verificación de las administraciones públicas, en relación con los datos personales que obre en su poder, para comprobar la exactitud de los mismos.

- A.2. Facultades del representante: Las personas jurídicas, además de lo establecido en el apartado anterior, deberán aportar documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de las mismas, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- A.3. Acreditación de la actividad económica: Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o el Certificado de Situación Censal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos puedan ser solicitados de forma directa a la Agencia Estatal de Administración Tributaria al amparo del artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y conforme a lo regulado en la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual 95.1) de la Ley General Tributaria.
- A.4. Declaración responsable del tipo de empresa (anexo II de esta resolución): En el caso de empresas, declaración responsable en la que figure la condición de PYME o Gran Empresa o, en su caso, si se trata de una entidad sin actividad mercantil y comercial.
- A.5. Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social: Documentación que acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas, cuando la cuantía de la ayuda supere los 10.000 euros por destinatario último, conforme a lo previsto por la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.



En caso de no estar obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en lo que se refiere al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se deberá hacer mención expresa del fundamento de dicha exención, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de este reglamento.

Por el contrario, no existiendo exención de la obligación de presentar tales declaraciones o documentos, deberán constar certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en el artículo 22 del mismo.

A este respecto, la presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.

De conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social será consultada o recabada de oficio por la Administración, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, en cuyo caso el interesado deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones, en relación con el artículo 13.1.e), en virtud del cual la acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 23.

Por su parte, el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de aplicación al procedimiento de concesión directa por indicación del artículo 29.4, señala que la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, cuando así se prevea en las bases reguladoras, y siempre que, respecto de la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conste la autorización expresa de la persona interesada, en aplicación del Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de suministro de información para finalidades no tributarias de 30 de enero de 2020.



A.6. Declaración responsable de no estar incurso en determinadas circunstancias (anexo II de esta resolución): Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según el Reglamento 651/2014, de 17 de junio de 2014, así como de la no concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A.7. Declaración responsable de incompatibilidad con otras ayudas (anexo II de esta resolución): Declaración responsable de que no ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

Así mismo, se declarará que no se ha superado la cantidad de 150 millones de euros en el total de solicitudes realizadas en las convocatorias autonómicas del presente programa para las actuaciones sujetas al reglamento general de exención por categorías (Reglamento UE 651/2014). Para las ayudas destinadas a la actividad 1 (achatarramiento) sujetas a la aplicación del Marco Temporal se declararán todas las ayudas sujetas a dicho Marco Temporal que se han solicitado o recibido desde su aprobación. Así mismo, para este mismo tipo de ayudas, se declararán todas las ayudas sujetas al Reglamento de mínimos que se han solicitado o recibido en los últimos tres años.

A.8. Compromiso de concesión de derechos y accesos (anexo II de esta resolución): Declaración por la cual se compromete a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF (Oficina Europea de Lucha contra el Fraude), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

A.9. Declaración de aceptación de la cesión de datos (anexo II de esta resolución): Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la cual se verificará de acuerdo con el modelo previsto en el anexo IV.B de la citada Orden HFP/1030/2021, que se incluye, adaptado al procedimiento de concesión de subvenciones objeto de esta convocatoria pública, en el anexo VI de la presente resolución.



A.10. Datos bancarios (anexo III de esta resolución): Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda, en caso de establecerse anticipo, a través del modelo de Alta de Terceros, debiendo la empresa destinataria ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

A.11. Certificación acreditativa de la prestación de servicio público urbano (anexo IV de esta resolución): Para los destinatarios últimos establecidos en el dispositivo tercero, apartado 3, de esta resolución, certificación expedida por el órgano competente de la correspondiente entidad local que acredite la prestación del servicio público de transporte urbano en autobús, así como su exención de la obtención de alguna de las autorizaciones indicadas en el apartado 1 del citado dispositivo tercero.

B) Documentación específica para cada actividad para la que se solicite la ayuda:

B.1. Para la Actividad 1 (Achatarramiento) (anexo I de esta resolución):

Se detallará, al menos, la marca, denominación comercial, número de bastidor y matrícula del vehículo a achatarrar, categoría y motorización del vehículo objeto de la ayuda, así como el importe de la ayuda solicitada.

Se aportará copia del Permiso de Circulación del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.

Se aportará copia de la Tarjeta ITV (ficha técnica) del vehículo en la que conste la normativa Euro del vehículo a achatarrar. En el caso de que no conste en la Tarjeta ITV (ficha técnica), o que no se pueda acreditar por parte del solicitante, se considerará que la categoría Euro del vehículo es la más baja de la permitida en su fecha de fabricación.

Se aportará copia del último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo a achatarrar, debidamente abonado.

Se aportará copia del documento mediante el cual se acredite que el destinatario último de la ayuda ostenta la titularidad del vehículo a achatarrar al menos durante los dos (2) años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

En el caso de destinatarios últimos de los definidos en el dispositivo tercero, apartado 3, de esta resolución, se aportará certificado del órgano competente de la correspondiente Entidad local que garantice que el vehículo a achatarrar ha estado prestando



el servicio público de transporte urbano, al menos, en los dos (2) años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

B.2. Para la Actividad 2 (Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono) (anexo I de esta resolución):

Se detallará, al menos, la marca, denominación comercial, categoría y motorización del vehículo que se desea adquirir, así como el importe de la ayuda solicitada.

En el caso de vehículos de categoría M se indicará también su clase, y si el vehículo a adquirir está definido como de «suelo bajo» según lo especificado en el punto 3 de la parte C del anexo I del Reglamento (UE) 2018/858, de 30 de mayo de 2018.

En caso de adquisición de vehículos eléctricos híbridos (HEV) de categoría N el solicitante confirmará que conoce que el vehículo a adquirir debe estar incluido dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2019/1242 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019 y que debe cumplir la definición de vehículo de bajas emisiones, según la definición del artículo 3 (12) de dicho Reglamento, siendo necesario presentar tras la compra el certificado que lo acredite por parte del fabricante del vehículo.

B.3. Para la Actividad 3 («Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos) anexo I de esta resolución):

Se detallará, al menos, la marca, denominación comercial, número de bastidor y matrícula del vehículo a transformar, categoría y motorización (inicial y final) del vehículo objeto de la ayuda, así como el importe de la ayuda solicitada.

En el caso de vehículos de categoría M a transformar para que funcione en su totalidad como vehículo de gas (GNC, GNL) se indicará que el vehículo a modificar no está definido como de «suelo bajo» según lo especificado en el punto 3 de la parte C del anexo I del Reglamento (UE) 2018/858 de 30 de mayo de 2018.

Se aportará el Permiso de Circulación para acreditar la titularidad y antigüedad del vehículo.

B.4. Para la Actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos) anexo I de esta resolución):

Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contenga, al menos, descripción y alcance de la actuación, inversión, y ayuda solicitada.



B.5. Para la Actividad 5 (Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias) anexo I de esta resolución):

Se detallará, al menos, la marca, denominación comercial y categoría del vehículo objeto de la ayuda, así como el importe de la ayuda solicitada.

2. Si constara en el procedimiento la oposición de la persona interesada, o, excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los documentos y datos indicados en el apartado anterior, aquella aportará con la solicitud, o podrá ser requerida a aportar durante el procedimiento la documentación faltante.
3. En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Órganos competentes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones competará a la persona titular de la Dirección General de Transportes.

Corresponderá al órgano instructor la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos.

2. De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, será órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de transportes.

Noveno. Plazo de resolución y notificación.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta que las ayudas objeto de la presente resolución se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en las convocatorias.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis (6) meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.



3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.
4. La resolución que se dicte en el procedimiento no pondrá fin a la vía administrativa y, contra ella, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del acto.

Décimo. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos presupuestarios que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de la concesión de las subvenciones, serán los consignados, con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma, para el proyecto de gasto 20210489 y fondo MR01C01I01, con imputación a la aplicación presupuestaria G/353C/77000, en la cuantía total máxima de 4.744.997,50 euros.
2. Considerando los criterios establecidos en el apartado 4 del artículo 7 del Real Decreto 983/2021, el crédito de la convocatoria (4.744.997,50 euros) queda distribuido de la siguiente forma entre las actuaciones subvencionables:

ACTUACIONES	IMPORTE	PORCENTAJE DEL CRÉDITO
Actividad 1: Achatarramiento	1.897.999 euros	40 % (artículo 7.4.a): Hasta un 45 % del presupuesto para esta actuación)
Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.	1.897.999 euros	40 % (artículo 7.4.b): Un mínimo del 40 % del presupuesto para esta actuación).
Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.	237.249,88 euros	5 %
Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.	474.499,75 euros	10 %
Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.	237.249,87 euros	5 %
TOTAL	4.744.997,50 euros	100 %



3. A partir de la fecha en que resten tres meses para la finalización de la vigencia de la presente convocatoria, si alguna de las partidas no se hubiera agotado, y otra partida tuviera lista de reserva o espera, se podrá reasignar el presupuesto entre tipología de actividades, quedando entonces sin efecto los porcentajes establecidos inicialmente en el apartado anterior para el reparto entre los mismos, y liberándose las reservas de presupuesto que se hubieran podido establecer, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo atinente a las variaciones que puedan producirse respecto de las cuantías inicialmente previstas.
4. Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
5. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado a la Comunidad Autónoma. En caso de agotamiento del presupuesto, y siempre que no hubiera expirado la vigencia de los programas, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o renuncias de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.
6. En todo caso, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la misma, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
7. En aplicación de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 983/2021, procede la aplicación de un máximo del tres por ciento del presupuesto inicial disponible de conformidad con su anexo II (4.891.750 euros), con el fin de atender, en concepto de costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas, por un importe de 146.752,50 euros, los gastos de gestión del órgano concedente.

Undécimo. Cuantías individualizadas de la subvención.

Las cuantías individualizadas de la ayuda, respecto de cada una de las actuaciones subvencionables, se ajustará a lo previsto en el anexo I del Real Decreto 983/2021.



Duodécimo. Pago anticipado.

1. Podrán realizarse pagos anticipados a los destinatarios últimos que así lo soliciten, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Dichos anticipos sean objeto de una garantía por el importe total del anticipo otorgada por un banco u otra entidad financiera que esté establecida en España, o bien de una línea de crédito que ofrezca como garantía cualquier organismo o administración pública española.

La garantía se constituirá mediante el depósito de la cantidad exigida, objeto del citado aval bancario o público, en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el modelo oficial publicado por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma en la página web de la Junta de Extremadura.

Previo al depósito en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, el aval deberá ser bastanteado por la Abogacía General de la Junta de Extremadura.

El aval y la diligencia de bastanteo se presentarán en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (Servicios Centrales de Mérida o en sus sucursales habilitadas en Badajoz y Cáceres), según la forma elegida (presencial o telemática) y ésta emitirá y firmará resguardo de constitución de la garantía (copia para el expediente y copia para el interesado) que se entregará al depositante.

- b) Dichos anticipos serán por el cien por ciento (100%) del importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario.
- c) Dichos anticipos se destinarán exclusivamente a cubrir gastos de la actuación objeto de subvención.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los destinatarios últimos de estos anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha acreditación se efectuará mediante la declaración responsable contenida en el formulario de solicitud.
3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o se hallen declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido



la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Decimotercero. Medio de notificación.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto. Publicidad de la convocatoria y de las subvenciones concedidas.

1. La presente convocatoria, así como su extracto, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de la publicidad derivada de la comunicación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, prevista en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con los criterios de publicidad previstos en el artículo 10.2 del Real Decreto 983/2021.

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura, la convocatoria se publicará, asimismo, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

2. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011.

Decimoquinto. Menciones de identificación y publicidad de la financiación.

1. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de la subvención, con respeto a lo determinado en el artículo 23 del Real Decreto 983/2021.
2. Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas convocadas por la presente resolución en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y, en general, en cualesquiera medios de difusión deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del PRTR y, en su caso, en el Manual que sea aprobado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Sin perjuicio de lo anterior, deberá figurar en todo caso la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del PRTR y a su gestión por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



3. El destinatario último de las ayudas informará al público del apoyo obtenido de los fondos europeos haciendo una breve descripción de la operación en su página web, en caso de que disponga, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
4. En todo caso, los beneficiarios deberán cumplir cualesquiera instrucciones que se puedan impartir respecto a la forma y contenido de la información que deba facilitar.

Decimosexto. Justificación de la inversión.

1. Los destinatarios últimos de las ayudas convocadas, en el plazo máximo de doce (12) meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, salvo en el caso de las Actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos), que contarán con dieciocho (18) meses para la justificación de la inversión.
2. A tal efecto, los destinatarios presentarán al órgano concedente la documentación establecida bajo el epígrafe "Documentación requerida para justificar la actuación realizada" en el anexo III del Real Decreto 983/2021.
3. De acuerdo con lo previsto por la letra a) del artículo 63 del Real Decreto- ley 36/2020, de 30 de diciembre, para las subvenciones concedidas por importe inferior a 100.000 euros, y de manera opcional, podrá entregarse por el destinatario de la ayuda, por tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, una cuenta justificativa simplificada, con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, o se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente, en su caso.

Decimoséptimo. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el destinatario último de la ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 43 de la Ley 6/2011.
2. El órgano competente para instar y resolver el procedimiento de reintegro será el órgano concedente en virtud del procedimiento establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011.



Decimoctavo. Actuaciones obligatorias en materia de gestión de la presente convocatoria.

1. En materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, constituyen actuaciones obligatorias para el órgano gestor las siguientes:
 - a) La evaluación de riesgo de fraude, que se llevará a efecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento, así como en la restante normativa nacional y europea de aplicación.
 - b) La cumplimentación, por los empleados del órgano gestor, participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), de acuerdo con el modelo previsto en el anexo IV.A de la citada Orden HFP/1030/2021, que se incluye, adaptado al procedimiento de concesión de subvenciones objeto de esta convocatoria pública, en el anexo V de la presente Resolución.
 - c) La disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses, a cuyo efecto se cumplirá lo prevenido en el mencionado Decreto 20/2022.
2. En materia de compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, la gestión de la presente convocatoria pública de concesión de subvenciones se extenderá a la cumplimentación tanto del cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo (anexo II. B.6 de la Orden HFP/1030/2021: test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación) como del cuestionario de referencia sobre ayudas de Estado en el marco del PRTR (anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021).
3. En materia de identificación del perceptor final de los fondos, y sin perjuicio del cumplimiento del resto de obligaciones incluidas en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, se cumplimentará por la persona beneficiaria de la ayuda la declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con el modelo previsto en el anexo IV.B de la citada Orden HFP/1030/2021, que se incluye, adaptado al procedimiento de concesión de subvenciones objeto de esta convocatoria pública, en el anexo VI de la presente resolución.



Asimismo, el órgano gestor y las personas beneficiarias de las ayudas suscribirán la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, de acuerdo con el modelo previsto en el anexo IV.C de la citada Orden HFP/1030/2021, que se incluye, adaptado al procedimiento de concesión de subvenciones objeto de esta convocatoria pública, en el anexo VII de la presente Resolución.

Decimonoveno. Información a los solicitantes.

En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 11.4 del Real Decreto 983/2021, se informa a los solicitantes sobre:

- a) El registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- b) La posibilidad de acceso de la Administración y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.
- c) La cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable. La letra e) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 y el artículo 129 del Reglamento Financiero [Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018] establece la condición de que la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia esté condicionada a que los perceptores finales se comprometan por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Vigésimo. Habilitación de desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Directora General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos administrativos sean necesarios para el desarrollo, interpretación y ejecución de la presente resolución, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud y demás modelos normalizados, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en las bases reguladoras de las subvenciones objeto de convocatoria.

**Vigesimoprimer. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.**

1. La presente resolución producirá efectos desde la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Contra la presente resolución de convocatoria las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 8 de junio de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS Y MERCANCÍAS (CONVOCATORIA 2022) REAL DECRETO 983/2021, DE 16 DE NOVIEMBRE (BOE nº 275, de 17 de noviembre) (ADVERTENCIA: Se presentará una solicitud por cada una de las actuaciones solicitadas y por cada vehículo afectado)																						
I. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES SOLICITADAS																						
☐ ACHATARRAMIENTO ☐ ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS BAJAS EN CARBONO ☐ "RETROFIT" O MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PROPULSIÓN DE VEHÍCULOS ☐ IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS ☐ ADQUISICIÓN DE SEMIRREMOLQUES PARA AUTOPISTAS FERROVIARIAS																						
2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA																						
SOLICITANTE: Nombre y apellidos/Razón social		REPRESENTANTE LEGAL: Nombre y apellidos																				
NIF <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>												NIF <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>										
Domicilio fiscal persona solicitante:		Domicilio representante legal:																				
Municipio:		Municipio:																				
Código postal:		Código postal:																				
Provincia:		Provincia:																				
Comunidad Autónoma:		Comunidad Autónoma																				
e-mail:		e-mail:																				
Teléfono de contacto:		Teléfono de contacto:																				
3. NATURALEZA JURÍDICA DE LA PERSONA SOLICITANTE																						
CARÁCTER	AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE	TIPO DE EMPRESA																				
☐ Persona física	☐ MDPE	☐ Autónomo																				
☐ Persona jurídica	☐ VDE	☐ Pequeña empresa																				
	☐ MPCE	☐ Mediana empresa																				
	☐ VPCE	☐ Gran empresa																				



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

4. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

4.1 ACHATARRAMIENTO

VEHÍCULO PARA ACHATARRAR

MARCA	DENOMINACIÓN COMERCIAL	Nº BASTIDOR	MATRÍCULA	CATEGORÍA/ CLASE	MOTORIZACIÓN	IMPORTE AYUDA

Se establecen las cuantías unitarias de ayuda fija por achatarramiento en la tabla del anexo I del Real Decreto 983/2021 (Actividad I), en función de la categoría del vehículo y de su antigüedad, definida en cuanto a su estándar de emisión Euro. Se establece un límite máximo de ayuda de treinta (30) vehículos por destinatario último y convocatoria, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo personas físicas, que tendrán un límite de un (1) vehículo por destinatario último. Este límite de (30) vehículos estará vigente mientras permanezca en vigor el Marco Nacional Temporal tal y como figura en el artículo 3.2.a) del Real Decreto 983/2021. A partir de la finalización de la vigencia de dicho Marco Nacional Temporal, estas ayudas deberán cumplir con los límites del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis*.

Será actuación subvencionable el achatarramiento y baja definitiva en circulación de vehículos matriculados en España, siempre que reúnan los requisitos que se detallan en el Real Decreto 983/2021.

El destinatario de la ayuda deberá acreditar la baja definitiva en circulación de un vehículo matriculado en España, mediante la presentación del correspondiente certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo a achatarrar en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico y el certificado de destrucción o tratamiento medioambiental. El destinatario último de la ayuda deberá además ostentar la titularidad del vehículo a achatarrar al menos durante los dos (2) años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, así como presentar el último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, debidamente abonado.

El vehículo a achatarrar deberá ser de categoría M2, M3, N2 o N3, y estar matriculado en España con anterioridad al 1 de enero de 2019. Adicionalmente, e independientemente de su categoría, el vehículo a achatarrar deberá haber estado adscrito a una autorización de transporte de las referidas en el artículo 14 del real decreto en los dos (2) años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, o, en el caso de destinatarios últimos definidos en el artículo 14.3 del real decreto, haber estado prestando servicio público de transporte urbano en los dos (2) años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

En el caso de ser adquirente de vehículos subvencionables de acuerdo con la actividad de "Adquisición de vehículos nuevos con energías alternativas bajas en carbono", las ayudas por achatarramiento y adquisición podrán ser acumulables.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

4.2 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS CON ENERGÍAS ALTERNATIVAS BAJAS EN CARBONO						
MARCA	DENOMINACIÓN COMERCIAL	CATEGORÍA/CLASE	MOTORIZACIÓN	VEHÍCULOS CATEGORÍA M DEFINIDO SUELO BAJO ¹	VEHÍCULOS CATEGORÍA N CONFIRMACIÓN ²	IMPORTE AYUDA
				No definido suelo bajo según lo especificado en el punto 3 de la parte C del anexo I del Reglamento (UE) 2018/858 de 30 de mayo de 2018.	Conoce y acepta que el vehículo a adquirir debe estar incluido dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2019/1242 y que debe cumplir la definición de vehículo de bajas emisiones.	

¹ En el caso de vehículos de categoría M híbridos (HEV) o de gas (GNC, GNL) se indicará expresamente que el vehículo a adquirir no está definido como de "suelo bajo" según lo especificado en el punto 3 de la parte C del Anexo I del Reglamento (UE) 2018/858 de 30 de mayo de 2018.

² En caso de adquisición de vehículos eléctricos híbridos (HEV) de categoría N, el solicitante confirmará que conoce y acepta que el vehículo a adquirir debe estar incluido dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2019/1242 y que debe cumplir la definición de vehículo de bajas emisiones, según la definición del artículo 3 (12) de dicho Reglamento, siendo necesario presentar tras la compra el certificado que lo acredite por parte del fabricante del vehículo.

Se establecen las cuantías individuales de ayuda fija que se incluyen en la tabla recogida en el anexo I del Real Decreto 983/2021 (Actividad 2) en función de la categoría del vehículo, la tecnología de la motorización y tipo de destinatario (modificado dicho anexo por Orden TMA/138/2022, de 28 de febrero (BOE 2 de marzo de 2022).

Con el fin de procurar una adecuada distribución de los fondos disponibles, se establece un límite máximo de ayuda de cincuenta (50) vehículos por destinatario último y convocatoria, salvo personas físicas, que tendrán un límite de un (1) vehículo por destinatario último.

Será actuación subvencionable la adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo) de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre del destinatario último de la ayuda, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting. Además, la fecha de factura de compraventa y fecha de matriculación serán posteriores a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda. El pago del precio del vehículo, incluido el abono de posibles cantidades a cuenta o bajo cualquier otro concepto, deberá ser realizado con posterioridad a la fecha de registro de solicitud de la ayuda.

También será subvencionable la adquisición de vehículos eléctricos (BEV), híbridos enchufables (PHEV), vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV) o de células de combustible (FCV o FCHV) de categorías N2, N3, M2 o M3 y con hasta quince (15) meses de antigüedad, contada desde su primera matriculación hasta la fecha de registro de la solicitud de ayuda, y cuya titularidad deberá ostentarla el concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda.

Con carácter general, no se exigirá para la adquisición de vehículos que el concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último, o la empresa de renting o leasing con la que se pueda hacer la operación de financiación, esté domiciliado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los vehículos subvencionables deben pertenecer a las categorías M2, M3, N2 o N3 e incorporar alguna de las distintas tecnologías especificadas para esta actividad en el anexo I del Real Decreto 983/2001, cumpliendo además con los requisitos que, en su caso, en el mismo se establecen.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

4.3 "RETROFIT" O MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PROPULSIÓN DE VEHÍCULOS							
MARCA	DENOMINACIÓN COMERCIAL	Nº BASTIDOR	MATRÍCULA	CATEGORÍA/ CLASE VEHÍCULOS CATEGORÍA M DEFINIDO SUELO BAJO ¹	MOTORIZ. INICIAL	MOTORIZ. FINAL	IMPORTE AYUDA
				En caso de vehículo de la categoría M consta no definido suelo bajo según lo especificado en el punto 3 de la parte C del anexo I del Reglamento (UE) 2018/858 de 30 de mayo de 2018.			

¹ Con carácter transitorio, hasta el 31 de diciembre de 2023, se incluyen ayudas para la modificación de la forma de propulsión de vehículos de categoría M2 y M3, que estén originalmente propulsados al 100% por combustible diésel o gasolina, para que pasen a funcionar en su totalidad como vehículo de gas (GNC o GNL) siempre que cumplan con los últimos estándares de emisiones contaminantes para vehículos pesados (EURO VI- E) sin necesidad de cumplir el requisito de vinculación al uso de biometano u otros gases renovables. En este periodo transitorio quedan excluidos los vehículos de categoría M que se incluyan en la definición de «suelo bajo» según lo especificado en el punto 3 de la parte C del anexo I del Reglamento (UE) 2018/858 de 30 de mayo de 2018, por lo que se indicará expresamente que el vehículo resultante de la modificación no está definido como de "suelo bajo".

Se establece un límite máximo de ayuda de cincuenta (50) vehículos por destinatario último y convocatoria, salvo personas físicas, que tendrán un límite de un (1) vehículo por destinatario último.

Se establecen las cuantías unitarias de ayuda fija para «Retrofit», que se incluyen en la tabla de la Actividad 3 del anexo I del Real Decreto 983/2021.

Será actuación subvencionable la modificación de la tecnología o sistema de propulsión o "retrofitting" de vehículos matriculados en España, siempre que reúnan los requisitos que se detallan en el Real Decreto 983/2021.

Se entiende como «retrofit» la modificación que se realiza sobre la unidad de potencia de un vehículo de las categorías N2, N3, M2 o M3 matriculado en España, originalmente propulsado al 100% por combustible diésel, gasolina o gas (GNC, GNL, GLP), para que pase a funcionar en su totalidad como vehículo eléctrico o de hidrógeno (es decir, conversión a BEV, FCV o FCHV).

Las ayudas para la modificación de la forma de propulsión de vehículos de categoría M2 y M3 que estén originalmente propulsados al 100% por combustible diésel o gasolina, para que pasen a funcionar en su totalidad como vehículo de gas (GNC o GNL), deberán estar vinculadas al uso de biometano u otros gases renovables, tal y como recoge la disposición adicional primera del RD 983/2021. Además, el vehículo transformado debe siempre cumplir con los últimos estándares de emisiones contaminantes para vehículos pesados (EURO VI-E). El destinatario de la ayuda deberá ostentar la titularidad del vehículo a modificar, y el vehículo original deberá tener como máximo diez (10) años de antigüedad, contado desde su primera matriculación. Ambos periodos de tiempo se contarán hasta el momento de la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente de este programa. La modificación que se realice sobre la unidad de potencia del vehículo deberá siempre realizarse cumpliendo con lo establecido en el Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de vehículos.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

4.4 IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

El solicitante aportará, en documento adjunto a la solicitud, Memoria descriptiva de la actuación a acometer con el siguiente contenido:

1. Descripción y alcance de la actuación.
2. Localización (Comunidad Autónoma, provincia, municipio, coordenadas de geolocalización en caso de recarga de acceso público).
3. Potencia del punto de recarga.
4. Inversión total del punto de recarga.
5. Tipo de uso.
6. Ayuda solicitada.

Se establecen las cuantías unitarias de ayuda fija para sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos, por cada punto recarga completamente instalado y con acceso para su uso por vehículo pesado tipo N2, N3, M2 o M3, que se incluyen en la tabla de la Actividad 4 (anexo I Real Decreto 983/2021) en función de su potencia.

Será actuación subvencionable en la cuantía que se recoge en la tabla citada, los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa, siempre que se reúnan los requisitos que en el anexo I del Real Decreto 983/2021 se detallan.

En todo caso, en cumplimiento del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la cuantía de ayuda no podrá ser superior al 40% del total de los costes subvencionables que se justifiquen mediante las facturas detalladas, según lo establecido en el anexo III del Real Decreto 983/2021. Este límite podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de ayudas concedidas a medianas empresas y en 20 puntos porcentuales si las ayudas van destinadas a pequeñas empresas y autónomos.

Será requisito necesario haber presentado simultáneamente, o de manera previa en la misma convocatoria, solicitud de ayuda para adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento de vehículo eléctrico (BEV), híbrido enchufable (PHEV) o de autonomía extendida (REEV), de categoría N2, N3, M2 o M3.

También se podrá solicitar ayudas para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en caso de haber presentado simultáneamente, o de manera previa en la misma convocatoria, solicitud de ayuda para la transformación de la forma de propulsión del vehículo para que pase a funcionar en su totalidad como vehículo eléctrico (BEV).

No se podrán solicitar ayudas para un número de puntos de conexión superior al de ayudas para la adquisición o transformación de vehículos del tipo especificado. Además, la concesión de cada ayuda para la implantación de infraestructura de recarga vendrá supeditada a la concesión de una o más ayudas a la adquisición de vehículo eléctrico o a la transformación a vehículo eléctrico.

Las infraestructuras de recarga podrán ser accesibles al público. En este caso, deberán proporcionar acceso no discriminatorio a los usuarios, también en relación con las tarifas, los métodos de autenticación y pago y otras condiciones de uso.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

4.5 ADQUISICIÓN DE SEMIRREMOLQUES PARA AUTOPISTAS FERROVIARIAS			
MARCA	DENOMINACIÓN COMERCIAL	CATEGORÍA	IMPORTE AYUDA

Se establece una cuantía unitaria de ayuda fija de 1.000 euros para la adquisición de semirremolques aptos para su uso en autopistas ferroviarias según las condiciones y requisitos incluidos a continuación. En todo caso, se establece un límite máximo de ayuda de treinta (30) vehículos por destinatario último y convocatoria, salvo personas físicas, que tendrán un límite de un (1) vehículo por destinatario último.

Será actuación subvencionable la adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing (arrendamiento financiero) o por renting (arrendamiento operativo) de semirremolques, matriculados por primera vez en España a nombre del destinatario último de la ayuda, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting.

Las adquisiciones por medio de operaciones de financiación por leasing o renting sólo podrán ser objeto de ayuda en las condiciones previstas para esta actividad en el anexo I del Real Decreto 983/2021.

Además, la fecha de factura de compraventa y fecha de matriculación, serán posteriores a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda. El pago del precio del vehículo, incluido el abono de posibles cantidades a cuenta o bajo cualquier otro concepto, deberá ser realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.

Los semirremolques susceptibles de ayudas deberán cumplir los requisitos establecidos para esta actividad en el anexo I del Real Decreto 983/2021.

5. CLÁUSULA DE OPOSICIÓN/AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS
ME OPONGO a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, previstos en la Resolución de convocatoria, bajo compromiso de aportación con la solicitud a través de los documentos exigidos en su apartado séptimo o cuando fuesen requeridos por la Administración, declarando, asimismo, conocer que el órgano gestor de mi solicitud tiene atribuida la potestad de verificación de mis datos personales en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: ☐ Dato de identidad de la persona física (punto A.1. del dispositivo séptimo). ☐ Dato de identificación de la persona jurídica (punto A.1. del dispositivo séptimo). ☐ Dato de identidad del representante legal (punto A.1. del dispositivo séptimo). ☐ Dato de estar al corriente en materia tributaria con la Hacienda autonómica (punto A.5. del dispositivo séptimo). ☐ Dato de estar al corriente en materia de Seguridad social (punto A.5. del dispositivo séptimo). Y, en relación con la Hacienda Estatal: ☐ AUTORIZO expresamente al órgano concedente para recabar de la Agencia Estatal de Administración tributaria la acreditación de la actividad económica ejercida (punto A.3. del dispositivo séptimo). ☐ AUTORIZO expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal precisas para tramitar mi solicitud (punto A.5. del dispositivo séptimo). ☐ NO AUTORIZO al órgano concedente para recabar de la Agencia Estatal de Administración tributaria la acreditación de la actividad económica ejercida, y aporoto la documentación pertinente (punto A.3. del dispositivo séptimo). ☐ NO AUTORIZO al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, y aporoto los certificados pertinentes (punto A.5. del dispositivo séptimo).



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

6. SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO

En relación con la posibilidad de pago anticipado, marque la casilla correspondiente:

☐ SOLICITO PAGO ANTICIPADO DEL 100 % DEL IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA. A estos efectos:

- a) Acepto las condiciones previstas en el dispositivo duodécimo de la resolución de convocatoria.
b) Declaro responsablemente que:

- La empresa se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- La empresa no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento ni se halla declarada en concurso donde no haya adquirido eficacia un convenio, ni está sujeta a intervención judicial o sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

☐ NO SOLICITO PAGO ANTICIPADO.

7. DOCUMENTOS ADJUNTOS

- 1.- En su caso, documentación acreditativa de las facultades de representación del representante (punto A.2. del dispositivo séptimo).
- 2.- En el caso de oposición a la consulta u obtención de datos de oficio por el órgano concedente (o de no autorización en relación con la Hacienda estatal), los documentos previstos en el dispositivo séptimo de la Resolución de convocatoria a los que se refiera dicha oposición (o no autorización).
- 3.- Anexos II, III y, en su caso, IV de la Resolución de convocatoria.
- 4.- Documentación específica para cada actividad subvencionable de acuerdo con lo dispuesto en el apartado B del dispositivo Séptimo, punto 1.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda.
- Dirección: Avda. de las Comunidades s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgtransportes.mtv@juntaex.es - Teléfono: 924332000.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos: Administración General del Estado y otros organismos u órganos de la Unión Europea, sin requerir el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. En este caso la normativa europea y nacional reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos, sin perjuicio de la cesión de datos a la UE.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

9. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de _____ de 2022

Firma del solicitante o representante legal

(Nombre completo, rúbrica y sello de la empresa)



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

ANEXO II

DOCUMENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____,
y domicilio en la localidad de _____, calle
_____, nº _____, en nombre y
representación de la empresa de transportes _____, con
NIF _____, solicitante de las ayudas para la transformación de flotas de transporte de
viajeros y mercancías, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
(CONVOCATORIA 2022), ante la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de
Extremadura,

DECLARA

1º) La empresa de transportes referenciada ostenta la condición de (A.4. del dispositivo séptimo):

- ☐ Autónomo
- ☐ Pequeña empresa (PYME)
- ☐ Mediana empresa (PYME)
- ☐ Gran empresa
- ☐ Entidad sin actividad mercantil y comercial

2º) No concurre en la empresa de transportes referenciada ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, que concurre en ella la de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según el Reglamento 651/2014, de 17 de junio de 2014, así como la declaración de no concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (punto A.6. del dispositivo séptimo).

3º) La empresa de transportes referenciada no ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

Así mismo, se declara que no se ha superado la cantidad de 150 millones de euros en el total de solicitudes realizadas en las convocatorias autonómicas del presente programa para las actuaciones sujetas al reglamento general de exención por categorías (Reglamento UE 651/2014). Para las ayudas destinadas a la actividad 1 (achatarramiento) sujetas a la aplicación del Marco Temporal se declararán, en documento aparte, en su caso, todas las ayudas sujetas a dicho Marco Temporal que se han solicitado o recibido desde su aprobación. Así mismo, para este mismo tipo de ayudas, se declararán, en documento aparte, en su caso, todas las ayudas sujetas al Reglamento de *mínimis* que se han solicitado o recibido en los últimos tres años (punto A.7. del dispositivo séptimo)

4º) El compromiso de conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF (Oficina Europea de Lucha contra el Fraude), el Tribunal de Cuentas Europeo, la

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.**

Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias (*punto A.8. del dispositivo séptimo*).

5º) La aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación, y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (*punto A.9. del dispositivo séptimo*), la cual se verificará en los términos del modelo contenido en el ANEXO VI de la Resolución de convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2022

Firma del solicitante o representante legal

(Nombre completo, rúbrica y sello de la empresa)

CONSEJERIA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA. Avda. de las Comunidades, s/n. 06800. Mérida (Badajoz).

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANAPlan de
Recuperación,
Transformación
y ResilienciaFinanciado por
la Unión Europea
NextGenerationEUJUNTA DE
EXTREMADURA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

ANEXO III**DATOS BANCARIOS**

Certificación que acredita los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda, en caso de establecerse anticipo, a través del modelo de Alta de Terceros (disponible en la página web http://www.juntaex.es/filescms/ddgg008/uploaded_files/tesoreria/MODELO_PARA_ALTAS_DE_TERCERO_S_Autorrellenable.pdf), debiendo la empresa destinataria ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

Vicepresidencia Primera y Consejería de
Hacienda y Administración PúblicaSecretaría General de
Presupuestos y Financiación

Tesorería

Paseo de Roma s/n. Módulo "B". Planta Baja
06800 Mérida
Tel: 924 00 63 53

JUNTA DE EXTREMADURA

**MODELO PARA ALTAS DE TERCEROS****1. DATOS PERSONALES IDENTIFICATIVOS (A cumplimentar por el interesado)**

N.I.F. (1)	Apellidos y nombre / Razón social (2)		
Domicilio (3)			Código Postal
Población	Provincia	Teléfono	

AUTORIZA a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para que las cantidades que deba percibir sean transferidas en la entidad financiera y a los datos bancarios señalados en el **APARTADO 2**.

..... a de de

El Autorizante (4)

Fdo.

2. DATOS BANCARIOS (A cumplimentar por la entidad financiera) (5)

IBAN	
PAGOS EUROPEOS NO NACIONALES:	BIC
Nombre de la Entidad	Sucursal

CERTIFICAMOS que la cuenta bancaria anteriormente señalada, figura abierta en esta entidad financiera al N.I.F. y nombre del siguiente titular (**EL TITULAR DE LA CUENTA CORRIENTE DEBE SER EL MISMO QUE EL INTERESADO QUE FIGURA EN EL APARTADO 1**):

N.I.F. (1)	Apellidos y nombre / Razón social (2)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO
(Fecha, sello y firma)

Fdo.

EJEMPLAR PARA LA TESORERÍA O CENTRO GESTOR (6)

VER NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN

Protección de datos. Puede consultar la información adicional que figura en documento anexo en relación al régimen aplicable en materia de protección de los datos de carácter personal incluidos en este formulario.



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PARA ALTAS DE TERCEROS

Deberán cumplimentar este modelo las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica a cuyo favor surjan las obligaciones o se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesario cumplimentar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

(1) **N.I.F.**- Se hará constar el Número de Identificación Fiscal (N.I.F) de la persona física o entidad, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

a) **Personas físicas:**

- De nacionalidad española: el N.I.F. será su D.N.I. (art. 19.1. R.D. 1065/2007).
- De nacionalidad española no obligados a obtener el D.N.I. (residentes en el extranjero o menores de 14 años): deberán obtener un N.I.F. propio (art. 19.2 R.D. 1065/2007).
- De nacionalidad extranjera: el N.I.F. será su N.I.E. (Número de Identidad de Extranjero) (art. 20.1 R.D. 1065/2007).

En el supuesto de menores de edad, el N.I.F. propio evita identificar su información fiscal con la del representante legal.

b) **Entidades españolas, extranjeras o establecimiento permanente de una entidad no residente en España:** el N.I.F. será invariable salvo que cambie su forma jurídica o nacionalidad (art. 22.1 R.D. 1065/2007). Se deberá consignar el N.I.F. de la entidad objeto de alta, en ningún caso el de su representante legal.

c) **Las personas físicas o entidades que hayan acreditado la condición de no residentes, con cuenta abierta en España y siempre que la operación no tenga naturaleza o trascendencia tributaria,** harán constar el Número de Identidad válido en el país de origen o Pasaporte, según el que se haya consignado en la entidad financiera a efectos de identificación de la cuenta (art. 28.7. R.D. 1065/2007).

(2) **Apellidos y nombre / Razón social.**- En el caso de persona física deberán consignarse primero los apellidos y después el nombre. Sólo deberá constar uno de los titulares de la cuenta bancaria que deberá ser la persona a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes.

En el supuesto de que se trate de persona jurídica o sin personalidad, habrá de indicarse el nombre de la sociedad o entidad, no su nombre comercial.

(3) **Domicilio.**- Se hará constar el domicilio al que se realizarán las comunicaciones relacionadas con los pagos.

(4) **Autorizante.**- En el caso de entidades o menores de edad se exigirá la firma de los representantes legales.

(5) **Datos bancarios.**-

-**Código de cuenta bancaria en formato IBAN.**- El Número Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) es obligatorio para todas las cuentas abiertas en los países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres.

-**Pagos europeos no nacionales.**- En el supuesto de pagos que hayan de realizarse a países pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE) distintos de España, habrá de consignarse, **con carácter obligatorio, además del IBAN, el BIC** (Código de identificación del Banco, también denominado SWIFT). Dicho código consta de 11 caracteres.

(6) **Entrega.**- Los modelos cumplimentados podrán ser entregados o remitidos al centro gestor del correspondiente expediente, si así se hubiera indicado, en los lugares que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en todo caso, a la siguiente dirección:

Vicepresidencia Primera y Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Secretaría General de Presupuestos y Financiación
TESORERÍA
Paseo de Roma, s/n
06800 MERIDA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA AL MODELO PARA ALTAS DE TERCEROS

Responsable del tratamiento

Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública
Dirección: Paseo de Roma, s/n. Módulo B. Planta Baja. 06800 Mérida (Badajoz)
Teléfono: 924 00 63 53
Correo electrónico: tesoreria.informa@juntaex.es
Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento

Recabar los datos personales identificativos y bancarios relativos a las personas físicas o jurídicas a cuyo favor han de efectuarse pagos procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la constitución y devolución de garantías.

Conservación de los datos

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos.

Licitud y base jurídica del tratamiento

-Art 6. 1 c) R GPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

-Art 6.1 e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

-Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

-Orden de 6 de julio de 2005, por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.

La obligación por parte del interesado de facilitar sus datos personales identificativos y bancarios, se encuentra amparada en el ejercicio de las funciones que tiene conferidas la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La negativa a facilitar dichos datos, puede obstaculizar o impedir la realización de las funciones públicas que tiene encomendadas.

Destinatarios

El propio interesado, entidades financieras y otras Administraciones Públicas (AEAT, Organismos de la Seguridad Social, Organismos Provinciales de Recaudación Juzgados y Tribunales).

No se realizan o están previstas cesiones de datos a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos de las personas interesadas

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección *Paseo de Roma, s/n. Módulo B. Planta Baja. 06800 Mérida (Badajoz).*

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su Sede Electrónica o en su domicilio: *C/ Jorge Juan, 6. 28001 Madrid.*

Procedencia de los datos

El propio interesado o su representante legal.

Categoría de datos que se tratan:

-Datos identificativos: NIF, Apellidos y Nombre/Razón Social, Domicilio, Código Postal, Población, Provincia, Teléfono, Firma Manual o Digital.

-Otros datos: Datos Bancarios.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO URBANO

D./Dña. _____, en su condición de (cargo) _____, del Ayuntamiento de _____, en relación con la empresa de transportes _____, con NIF _____, solicitante de las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (CONVOCATORIA 2022), ante la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura,

CERTIFICA:

Consultados los datos que obran en esta entidad local, la citada empresa presta actualmente el servicio público de transporte urbano en autobús desde el día __ del mes de _____ del año ____.

Dicha empresa se encuentra exenta de la obtención de las autorizaciones descritas en el apartado 1 del dispositivo tercero de la Resolución de convocatoria pública de concesión directa de subvenciones destinadas a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

(Fecha, firma, nombre completo y DNI)



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:
Subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano gestor, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce/n que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 1 «Plan de choque de movilidad segura, sostenible y conectada en entornos urbanos y metropolitanos», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En....., a..... de..... de 2022

Fdo.

Cargo:



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

ANEXO VII

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

..... en la condición de órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 1 «Plan de choque de movilidad segura, sostenible y conectada en entornos urbanos y metropolitanos», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En....., a..... de..... de 2022

Fdo.

Cargo:



EXTRACTO de la Resolución de 8 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión directa de subvenciones destinadas a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2022062005)

BDNS(Identif.):633807

BDNS(Identif.):633808

BDNS(Identif.):633809

BDNS(Identif.):633810

BDNS(Identif.):633812

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/>).

Primero. Personas beneficiarias.

1. Serán destinatarias últimas de las ayudas las personas físicas o jurídicas que sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de las ayudas, siempre que tengan su residencia fiscal en España y el domicilio de las autorizaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 toneladas de masa máxima, identificada con la clave MDPE.
 - b) Una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.
 - c) Una autorización de transporte privado complementario de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 toneladas de masa máxima, identificada con la clave MPCE.
 - d) Una autorización de transporte privado complementario de viajeros en autobús con la clave VPCE.



2. Las personas destinatarias últimas definidas en el apartado anterior podrán recibir ayudas únicamente en relación con la categoría y clase de vehículos asociada a la habilitación que les otorgue la autorización de la que son titulares.
3. Serán igualmente destinatarias últimas de las ayudas, siempre que tengan su residencia fiscal en España y presten servicios en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas jurídicas privadas que, a la fecha de solicitud de la ayuda, presten el servicio público de transporte urbano en autobús, y estuvieran exentas de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en el apartado 1 del presente dispositivo.
4. No podrán ser destinatarias últimas de las ayudas:
 - a) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que, a estos efectos, se realiza en el Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014.
 - b) Las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
 - d) Las empresas o entidades de titularidad pública que sean prestadoras del servicio de transporte público urbano.

Segundo. Objeto y actuaciones subvencionables.

1. El régimen de concesión de subvenciones tiene por objeto financiar las tipologías de actuación que se relacionan a continuación:
 - a) Actividad 1: Achatarramiento.
 - b) Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.
 - c) Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.
 - d) Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
 - e) Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.



2. Las descritas actuaciones deberán cumplir los requisitos que se establecen para cada una de ellas en el Anexo I del Real Decreto 983/2021, que contiene las bases reguladoras.
3. Dado el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán actuaciones por parte de los destinatarios últimos de las ayudas iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.

Ello sin perjuicio de la realización de las correspondientes actuaciones preparatorias que sean necesarias para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, que podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad a la solicitud, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con posterioridad a la fecha de publicación del Real Decreto 983/2021 en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero. Bases reguladoras.

En el capítulo III del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa, a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se contienen las bases reguladoras de la concesión de ayudas por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos de las ayudas, disposición publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 275 correspondiente al miércoles 17 de noviembre de 2021 (publicada corrección de errores en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al viernes 4 de marzo de 2022).

El Real Decreto 983/2021 ha sido modificado en dos ocasiones:

- Por la Orden TMA/138/2022, de 28 de febrero, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 52 correspondiente al miércoles 2 de marzo de 2022, y
- Por el Real Decreto 188/2022, de 15 de marzo, disposición publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 64 correspondiente al miércoles 16 de marzo de 2022.

Cuarto. Cuantía.

1. Los créditos presupuestarios que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de la concesión de las subvenciones, serán los consignados, con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma, para el proyecto de gasto 20210489 y fondo MR01C01I01, con imputación a la aplicación presupuestaria G/353C/77000, en la cuantía total máxima de 4.744.997,50 euros.



2. Considerando los criterios establecidos en el apartado 4 del artículo 7 del Real Decreto 983/2021, el crédito de la convocatoria (4.744.997,50 euros) queda distribuido de la siguiente forma entre las actuaciones subvencionables:

Actividad 1: Achatarramiento. 1.897.999,00 euros.

Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono. 1.897.999,00 euros.

Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos. 237.249,88 euros.

Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos. 474.499, 75 euros.

Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias. 237.249,87 euros.

3. Las cuantías individualizadas de la ayuda, respecto de cada una de las actuaciones subvencionables, se ajustará a lo previsto en el anexo I del Real Decreto 983/2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Mérida, 8 de junio de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental al proyecto de centro de concentración, homogenización y tipificación de corderos, en el término municipal de Alburquerque, cuya promotora es la Sociedad Cooperativa Ganadera Sierra de San Pedro. Expte.: IA21/0212. (2022061937)

El proyecto de centro de concentración, homogenización y tipificación de corderos pertenece al grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por la promotora.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto de centro de concentración, homogenización y tipificación de corderos es la Sociedad Cooperativa Ganadera Sierra de San Pedro con CIF: F-06357867 y domicilio social en Alburquerque (Badajoz).

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

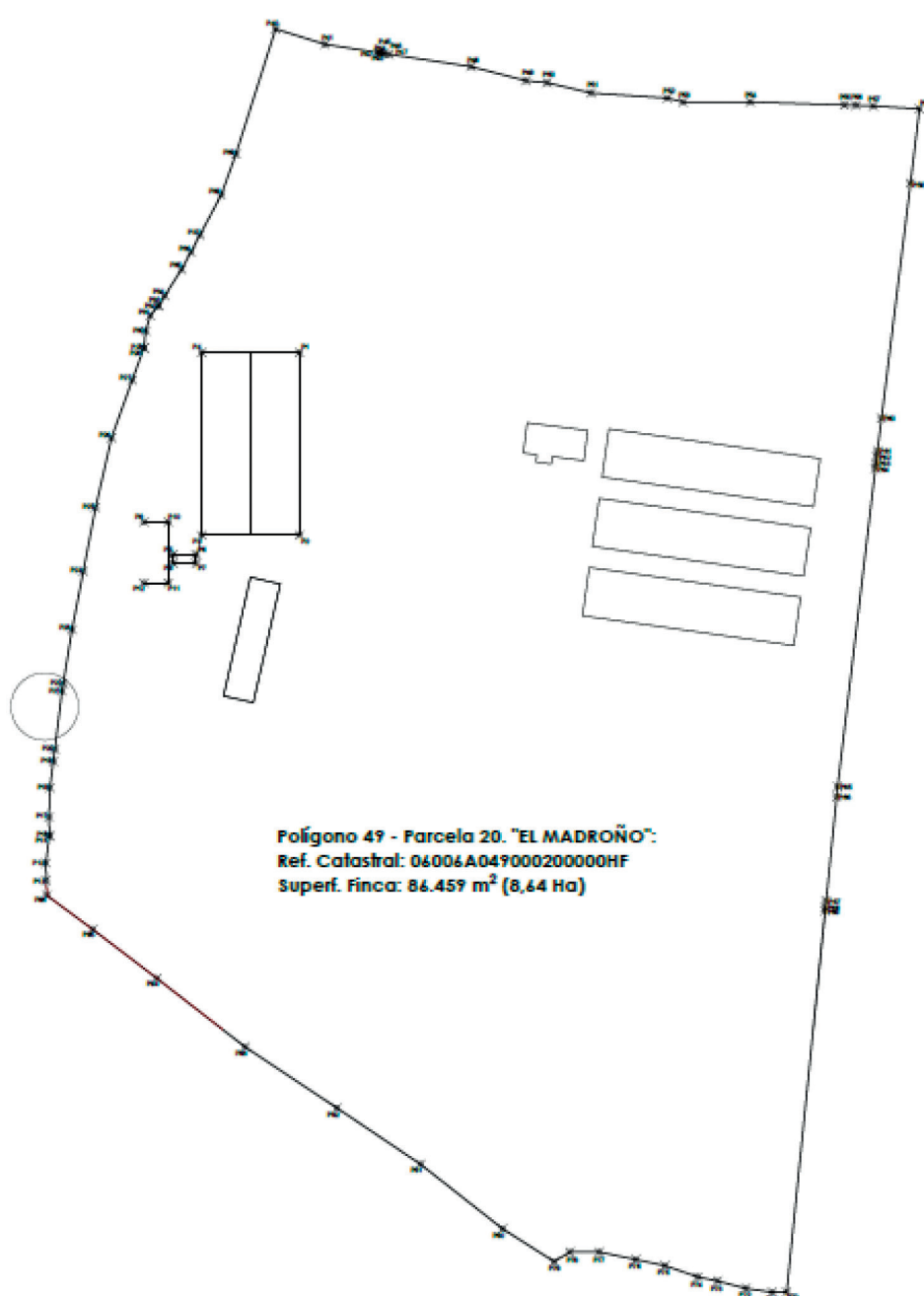
A.2. Localización y descripción del proyecto.

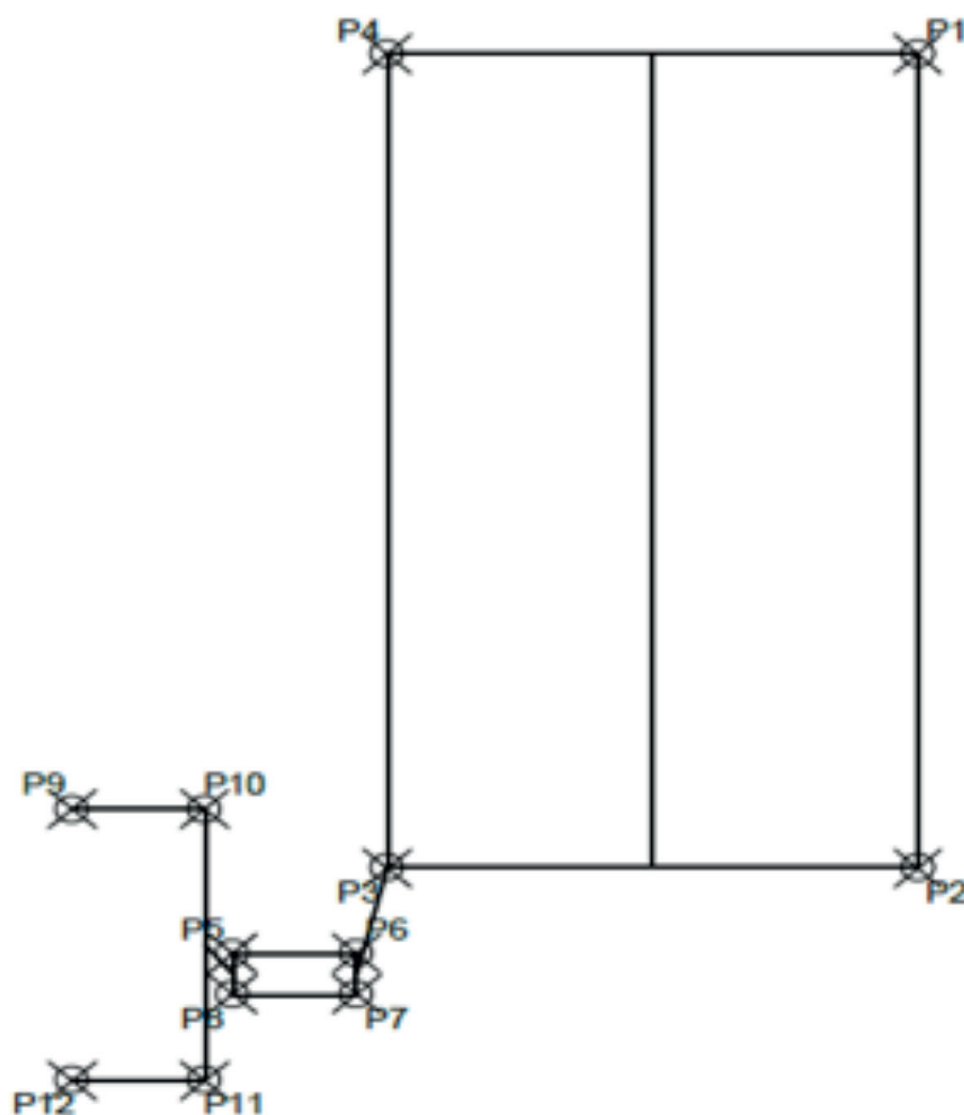
Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste en la instalación de un centro de concentración, homogenización y tipificación de corderos con una capacidad de 3.232 corderos.

El centro contará con las siguientes instalaciones: una nave de 1.920 m² de superficie unitaria con suelo de hormigón y sistema de recogida de aguas de limpieza, fosa para lixiviados y aguas de limpieza de la nave de 30 m³, estercolero, vestuario, lazareto, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósitos de agua, silos de alimentación y cerramiento.

El centro de concentración, homogenización y tipificación de corderos se localiza en la parcela 20 del polígono 49, del término municipal de Alburquerque (Badajoz), con una cabida de unas 8,6 hectáreas.





CUADRO DE COORDENADAS			CUADRO DE COORDENADAS			CUADRO DE COORDENADAS		
X	Y	PTO	X	Y	PTO	X	Y	PTO
675987.9395	4340925.1500	P1	675946.5550	4340858.8719	P5	675936.9014	4340869.5047	P9
675987.9395	4340865.1500	P2	675954.0550	4340858.8719	P6	675944.9014	4340869.5047	P10
675955.9395	4340865.1500	P3	675954.0550	4340855.8719	P7	675944.9014	4340849.5047	P11
675955.9395	4340925.1500	P4	675946.5550	4340855.8719	P8	675936.9014	4340849.5047	P12



CUADRO DE COORDENADAS		
X	Y	PTO
675904.8985	4340751.7850	P13
675904.7485	4340757.4950	P14
675905.8685	4340766.2050	P15
675905.9185	4340766.5550	P16
675905.7585	4340772.6550	P17
675906.1485	4340782.1945	P18
675907.2385	4340790.9045	P19
675907.7285	4340794.8245	P20
675910.0285	4340813.9545	P21
675910.4485	4340816.4945	P22
675913.3285	4340834.1245	P23
675917.0285	4340853.2940	P24
675921.0585	4340874.2440	P25
675926.3185	4340897.1435	P26
675933.0785	4340916.1335	P27
675936.9290	4340926.5935	P28
675936.9990	4340926.7835	P29
675937.4890	4340932.2635	P30
675939.0090	4340937.3835	P31
675941.5690	4340940.4435	P32
675941.7290	4340940.6335	P33
675943.7290	4340943.7835	P34
675949.2985	4340952.5230	P35
675952.3485	4340958.2230	P36
675955.3685	4340963.8730	P37
675962.2685	4340977.0230	P38
675967.1385	4340990.3630	P39
675980.1385	4341031.4925	P40
675996.3985	4341026.4725	P41
676013.6685	4341023.7625	P42
676014.0585	4341023.7025	P43
676014.4585	4341023.6425	P44
676014.9385	4341023.5725	P45
676015.6485	4341023.4525	P46
676017.3485	4341023.1825	P47
676044.2280	4341019.1520	P48
676062.2780	4341014.4820	P49
676069.2180	4341013.8520	P50
676083.6080	4341010.4420	P51
676108.6775	4341008.7615	P52
676113.7875	4341007.5015	P53
676135.8675	4341007.5015	P54
676166.7675	4341006.5210	P55
676170.5475	4341006.4010	P56
676176.2175	4341006.2210	P57
676191.4070	4341005.2210	P58
676188.4070	4340980.8010	P59
676178.9470	4340903.6315	P60
676177.6170	4340892.7815	P61
676177.4170	4340891.1315	P62
676177.1270	4340888.7715	P63
676176.9270	4340887.1515	P64
676164.5775	4340782.5325	P65
676164.1875	4340779.1925	P66
676160.7875	4340745.0825	P67
676160.5575	4340742.8025	P68
676160.4475	4340741.7225	P69
676147.8175	4340616.3930	P70
676143.0770	4340616.4030	P71
676134.4570	4340617.6830	P72
676125.1270	4340620.1330	P73
676118.6570	4340621.4235	P74
676107.8770	4340625.1535	P75
676098.2570	4340627.1735	P76
676086.3270	4340629.6135	P77
676076.6975	4340629.6135	P78
676071.5075	4340626.5235	P79
676054.5775	4340637.2840	P80
676027.7075	4340658.4540	P81
676000.2780	4340676.9440	P82
675970.1380	4340697.0145	P83
675941.1980	4340719.5345	P84
675920.1880	4340735.6445	P85
675905.0885	4340746.8250	P86

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), como órgano ambiental, sometió al trámite de información pública al estudio de impacto ambiental, por plazo común de 30 días, mediante Anuncio de 9 de marzo de 2021 que se publicó en el DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2022, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Alburquerque	-
Servicio de Infraestructuras Rurales. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.	X
Demarcación de Carreteras del Estado	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Salud Pública	X
Agente del Medio Natural	-

En el trámite de consultas, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 19 de julio de 2021 se emite informe por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en el que se informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.
- Con fecha 5 de junio de 2021 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad informa que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún lugar incluido en Red Natura 2000, ni de ningún Espacio Protegido de Extremadura ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a las mismas o a valores ambientales incluidos en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011).
- Con fecha 8 de abril de 2021 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que indica que por el interior de la parcela afectada discurre el cauce del arroyo de Valdeborrego, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Si bien dicho cauce no se vería afectado por la actuación objeto de este informe, la misma se desarrollaría dentro de la zona de policía de éste. En cuanto al consumo de agua la documentación aportada por la promotora no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad. Simplemente se indica que "El agua procede de la red de abastecimiento de Albuquerque, cuya conducción y uno de los depósitos de llenado se encuentran en el límite sureste de la parcela colindante". Siendo el número de cabezas de la explotación de 3.232 y considerando las necesidades unitarias por tipo de ganado contempladas en la tabla 48 de anejo 4 a la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16, de 19/01/2016), (2 m³/cabeza/año), las necesidades hídricas ascenderían a 6.464 m³/año, sólo para bebida de los animales. Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes. En cuanto a vertidos indica una serie de condiciones que se deben cumplir y han sido tenidas en cuenta en la presente declaración.

Con fecha 11 de junio de 2021 la promotora solicita ante la confederación Hidrográfica correspondiente, actuaciones en zona de policía para la actividad de referencia.

- Con fecha 18 de marzo de 2021 el Servicio de Infraestructuras Rurales se informa que el proyecto de Centro de concentración, homogenización y tipificación de corderos en la

parcela 20 del polígono 49 en el término municipal de Alburquerque y promovido por la Sociedad Cooperativa Ganadera Sierra de San Pedro, "no afecta" a ninguna de las vías pecuarias clasificadas que discurren por el citado término municipal.

- Con fecha 13 de marzo de 2021 la Dirección General de Urbanismo informa que "En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019".
- Con fecha 13 de mayo de 2021 la Dirección General de Salud Pública informa favorablemente al respecto.
- Con fecha la 13 de abril de 2021 la Dirección General de Carreteras del Estado emite informe en el que indica que las actuaciones proyectadas están situadas fuera de las zonas de protección de vías de titularidad estatal.

Durante el procedimiento de consultas se solicitó informe del Agente del Medio Natural.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones de la promotora a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird/Life	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 25 de octubre de 2021, la DGS comunica a la promotora que en el periodo de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, se han recibido los siguientes informes, cuya copia se adjunta, para su conocimiento y consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental. Se adjuntan informes de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, Servicio de Infraestructuras Rurales, Demarcación de Carreteras del Estado, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Con fecha 25 de noviembre de 2021 la promotora presenta en la DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de cebadero de terneros y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que la promotora ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. La promotora manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

Revisado el documento técnico del proyecto y los informes emitidos, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

La promotora ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para el proyecto, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

Alternativas de emplazamiento

Alternativas de emplazamiento de la explotación

- Alternativa cero (descartada): Implicaría la no realización del proyecto objeto de esta declaración. Queda descartada por la promotora ya que el no acometer la instalación proyectada no generaría mayor riqueza económica al entorno por el trabajo en mano de obra que lleva consigo la ampliación proyectada ni tampoco generaría mayor rentabilidad a la Sociedad Cooperativa. Por otro lado la instalación no supondría un mayor impacto ya que la misma se asienta en un área donde ya existen actividades similares, además de que contará con todas las medidas correctoras necesarias.
- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la instalación en la parcela de estudio y con la disposición de las infraestructuras del proyecto. Esta alternativa no presenta limitación ambiental ni ecológico- paisajística que desaconseje la actuación, además de cumplir urbanísticamente.
- La alternativa 2, consistiría en ubicar la explotación más próxima al pueblo y si bien sería ambientalmente viable, no sería viable económicamente, supondría mayor impacto ya que ocuparían otras parcelas distintas y generaría molestias a la población.
- La alternativa 3, consistiría en ejecutar la ampliación en otra ubicación dentro de las parcelas objeto de estudio, lo que a pesar de ser ambientalmente viable, urbanísticamente sería inviable.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la explotación porcina es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales significativas por la ejecución de la explotación proyectada.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La parcela donde se pretenden ubicar las instalaciones no se encuentra incluida en espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad informa que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún lugar incluido en Red Natura 2000, ni de ningún Espacio Protegido de Extremadura ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a las mismas o a valores ambientales incluidos en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011).

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Por el interior de la parcela afectada discurre el cauce del arroyo de Valdeborrego.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar al sistema hidrológico y calidad de las aguas, ya que la solera de todas las instalaciones es impermeable así como la canalización de lixiviados y aguas de limpieza si se tienen en consideración las medidas correctoras propuestas.

— Geología y suelo.

La zona estudio debe considerarse perteneciente a la zona de Ossa Morena del Macizo Ibérico (según la división realizada por Lotze, F.) En la zona norte-noreste, se produce una discontinuidad en los materiales presentes, apareciendo una gran área de afloramientos de granito (rosado con biotita tectonizado) y pequeños puntos de afloramientos de leucotonalita. A continuación aparece una secuencia de franja de materiales precámbricos, paralelos a la separación de los dominios citados (con dirección oeste-sudeste), que de sur a norte son: granodiorita gneidificada; migmatitas, gneises y esquistos migmáticos y esquistos biotíticos, entre los que se encuentran afloramientos de leucogranitos gneisificados. Se trata por tanto de un conjunto metamórfico de grado alto y medio, compuesto por un núcleo magmático con granitoides anatecticos y una sucesión de esquistos y anfibolitas. La zona central del área de estudio está ocupada por una extensa y potente sucesión de materiales del Precámbrico: grauvacas, pizarras vulcanoclásticas y tobas con metamorfismo de grado muy bajo. En el sector sudoeste de la zona de estudio aparecen los, materiales paleozoicos considerados tradicionalmente en ese mismo flanco del anticlinorio. Son materiales sedimentarios paleozoicos sin metamorfismo apreciable. Así, materiales del Precámbrico (metacineritas y pizarras

grisáceas; metatobas cristalinas ácidas, porfiroides) que también afloran en dos grandes áreas por el sur y norte. Hacia el este contactando con los materiales precámbricos se continua con un banda bien diferenciada de mármoles calco-dolomíticos, que dan paso hacia el sudoeste a los materiales cámbricos. En el sudeste aparece un afloramiento de rocas ígneas: granitos anfibólicos prehercínicos, que hacia el este se continúan con tonalitas y pequeñas manchas de diabasas y aplitas. En cuanto a la geomorfología predominan las lomas y llanuras (medios estables), apareciendo colinas con moderada influencia estructural coincidiendo con las margas de diatomeas. La Hoja número 727 del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000, está situada entre el valle del río Guadiana y las sierras de San Pedro y San Manuel, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Sur de la provincia de Cáceres y Noroeste de la de Badajoz; el límite provincial cruza la Hoja en la diagonal NO-SE. Ocupa el centro de la comarca de Tierra de Badajoz. Esta Zona se caracteriza por la presencia de afloramientos de esquistos y granitos apenas recubiertos por localmente por depósitos recientes cuaternarios, que marcan una geografía propia. La llanura granítica y esquistosa queda interrumpida por las sierras cuarcíticas, de direcciones hercínicas, en relieves geomorfológicamente invertidos, ya que se sitúan precisamente en zonas originalmente deprimidas, que recibieron sedimentos terrígenos, luego diagenizados en cuarcitas y rocas silíceas diversas. El gran batolito granítico de Albuquerque, que ocupa toda la porción central de la Hoja, constituye el complejo petrográfico más caracterizado y a él se adaptan en forma general las diversas litologías que cubren el área. Desde la cuarcita arenigiense, que corre desde Albuquerque hacia el este y hacia el noroeste, hasta Pino de Valencia y la frontera portuguesa, se sitúa hacia el sur la estructura sinclinatorio del Río Gévora.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

— Fauna.

No existen valores naturales presentes en la zona de actuación.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar a la fauna.

— Flora, vegetación y hábitats.

No existen valores naturales presentes en la zona de actuación.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre, flora, vegetación o valores ambientales si se tienen en consideración las medidas correctoras propuestas.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela relativamente llana, con pendientes medias de 9 %.

El paisaje circundante a la zona de la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de explotaciones ganaderas y pastos y olivares dispersos.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N₂O (almacenamiento exterior de estiércol), NH₃ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH₄ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

En la zona de actuación no se tiene constancia de la existencia de patrimonio arqueológico conocido.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen montes de utilidad pública.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre el patrimonio ar-

queológico y dominio público siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Consumo de recursos y cambio climático

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones de gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

La promotora incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. La promotora manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.



6. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
7. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
8. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
9. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Alburquerque y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
10. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
11. Tal y como se establece en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
3. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
4. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
5. Se evitará todo tipo de movimientos de tierra no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
6. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
7. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
8. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
9. Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocre, en lugar de blanco, para los exteriores. Las tolvas de alimentación y depósitos de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas de las instalaciones.

10. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
11. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
12. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
13. Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
14. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
15. La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. Deberán contar con dispositivos que aumenten la rugosidad de la lámina de impermeabilización.

16. La explotación dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
17. Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del dominio público hidráulico.
18. En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que garantice el abastecimiento.
19. Para realizar cualquier actuación que afecte al dominio público hidráulico o a su zona de policía o servidumbre, se deberán solicitar al Organismo de cuenca las autorizaciones que fueran necesarias.
20. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, la promotora tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
21. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
22. Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
23. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de

febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

24. Los movimientos de tierra serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión
25. Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación, Se deberán plantar de encinas en el entorno de las naves o perímetro de las parcelas donde se encuentran las mismas, junto con otras especies propias de la zona.
26. El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
27. Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
28. Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
29. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.

30. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
31. Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

3. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
4. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
6. Los animales permanecerán en el interior de las instalaciones. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
7. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
8. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
9. No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
10. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cercamiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.

11. Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
12. En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

D.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.



Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los impactos ambientales derivados del proyecto, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 11 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:
 - 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
 - 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
 - 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de fun-

cionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.

2.4. Se incluirá en el Plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo

2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligada a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto.

H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 25 de marzo de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

“Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente a la construcción de centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos en el término municipal de Alburquerque, a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma”

INFORMA

Primero. En el término municipal de Alburquerque se encuentran actualmente vigentes unas Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 30 de marzo de 1988, publicadas en el DOE de 16 de mayo de 1988. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable Protegido.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 6.E.2 de las Normas Subsidiarias, al contemplar expresamente como usos permitidos “los usos industriales ligados a la primera transformación de los productos obtenidos de la actividad agropecuaria”.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que el centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser 3 ha en regadío y 0,25 ha en secano (artículo 6.C.1 de las NNSS) y 1,5 ha (artículo 70.3 de la Ley 11/2018). Siendo así que la superficie sobre la que radica el proyecto es de 8,64 ha, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.
2. La ocupación máxima será de 5% (artículo 6.E.4.D de las NNSS) en el caso de establos y criaderos de animales. Y 25% (artículo 6.E.11 de las NNSS) para actividades de utilidad pública e interés social.
3. La edificabilidad máxima será de 0,07 m²/m² (artículo 6.E.11 de las NNSS) para actividades de utilidad pública e interés social.
4. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 15 m (artículo 6.E.4.D de las NNSS) para establos y criaderos de animales. Y 20 m (artículo 6.E.11 de las NNSS) para actividades de utilidad pública e interés social.
5. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a caminos de al menos 5 m (artículo 66.d de la Ley 11/2018).
6. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una altura máxima a cumbrera de 4,5 m a alero y 6 m a cumbrera (artículo 6.E.4.D de las NNSS) para establos o criaderos de animales. Y 12 m máxima (artículo 6.E.11 de las NNSS) para actividades de utilidad pública e interés social.
7. Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta se situarán a una distancia de 2000 m a casco urbano y 500 m a lugares con concentración permanente de personas (artículo 6.E.4.D de las NNSS).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.

- 3) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
- 4) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en sesenta y ocho años.
- 5) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 6) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la construcción de centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos propuesta, desde un punto de vista urbanístico, sería autorizable en su ubicación concreta, al considerarlo un uso de utilidad pública e interés social en aplicación del principio de norma más favorable, por lo que procede emitir "informe urbanístico favorable" sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación de 8,6459 ha en la parcela 20 del polígono 49 del término municipal de Alburquerque, a instancias de Sociedad Cooperativa Ganadera Sierra de San Pedro".

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar

sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por la promotora del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo X, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1.a) y 2.a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra g), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

Al objeto de dar adecuado cumplimiento al contenido de la calificación rústica, establecido en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, concretamente a letra d) del mencionado artículo, desde la DGS se hicieron consultas a los efectos de la calificación rústica a las Administraciones Públicas relacionadas en el apartado B.2. de la presente declaración de impacto ambiental, en particular a las citadas a continuación:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad.
- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Alburquerque.
- Servicio de Infraestructuras Rurales. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Demarcación de Carreteras del Estado.

Con fecha 7 de septiembre de 2021 el técnico Municipal del Ayuntamiento de Alburquerque informa que "Teniendo en cuenta, la declaración de utilidad pública e interés social concedida mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2021/284 de fecha 3 de septiembre de 2021, se informa favorablemente su actuación ya que cumpliría lo establecido en las NNSS de Alburquerque en vigor, en cuanto a superficie de parcela, separación a linderos, ocupación de las edificaciones y las alturas de las edificaciones al tratarse de una edificación vinculada a la utilidad pública".

Con fecha 13 de marzo de 2021 la Dirección General de Urbanismo informa que "En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

No obstante, la presente declaración de impacto ambiental dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, la promotora del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4.c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2 m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que se fija en sesenta y ocho años, la misma caducará cuando:

- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituye su objeto inferior a aquel, o bien,
- La declaración de impacto ambiental del proyecto, pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.

I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.



5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de "Centro de concentración, homogenización y tipificación de corderos", en el término municipal de Alburquerque (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 8 de junio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-5237-04-"Valdivia" de la STR "Valdivia", de 20 kV, entre los apoyos 2097 y 1036 de la misma, por construcción de futura urbanización, en Valdivia (Badajoz)". Término municipal: Valdivia. Expte.: 06/AT-10177/18145. (2022061951)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-5237-04-"Valdivia" de la STR 'Valdivia', de 20 kV, entre los apoyos 2097 y 1036 de la misma, por construcción de futura urbanización, en Valdivia (Badajoz)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 1 de abril de 2022, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/04/2022

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes



en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso han sido presentadas alegaciones, que han sido aceptadas por la Empresa. No se han recibido condicionados de Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-5237-04-"Valdivia" de la STR 'Valdivia', de 20 kV, entre los apoyos 2097 y 1036 de la misma, por construcción de futura urbanización, en Valdivia (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva LSMT (20 kV):

Origen: Nuevo Apoyo A1 a instalar en parcela particular (Ref. catastro: 5940818TJ6254S) entre apoyos 2095 y 2096 de la LAMT-5237-04- "Valdivia" de la STR "Valdivia", en la que se realizará entronque aéreo-subterráneo.

Final: Empalme con LSMT existente que baja del apoyo 1036 de la L-"Valdivia" (a desmontar), en la esquina de la calle Cincho con travesía Ronda Norte.

Tipo: Subterránea 20 kV, simple circuito.

Conductor HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm², con una longitud total de 303 m.

Emplazamiento: Parcela particular (Ref. Catastral: 5940818TJ6254S), terreno municipal en la calle Cincho, travesía Ronda Norte y Futuras calles Las Aguas 1, Las Aguas 2 y Las Aguas 5.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las



que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de junio de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Aldener Extremadura, SAU, para la instalación fotovoltaica "Belvís II", ubicada en el término municipal de Almaraz (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/25/20. (2022061949)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Aldener Extremadura, SAU, con CIF A-91193011 y domicilio social en c/ Bahía de Pollensa, 13 - CP: 28042 - Madrid (Madrid), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 8 de junio de 2020, D. Gerónimo de Angulo Hidalgo, en nombre y representación de la sociedad Aldener Extremadura, SAU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Belvís II" ubicada en el término municipal de Almaraz (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 21 de mayo de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fechas de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 1 y 11 de abril de 2022, D. Gerónimo de Angulo Hidalgo, en nombre y representación de la sociedad Aldener Extremadura, SAU, presentó proyecto de ejecución modificado de la instalación de referencia realizando ajustes constructivos debido a la no disponibilidad de algunos de los equipos proyectados inicialmente, cambios que no fueron considerados sustanciales.

Quinto. Con fecha de 4 de mayo de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Belvís II", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 90, de fecha 12 de mayo de 2022.



Sexto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 25 de mayo de 2022, D. Gerónimo de Angulo Hidalgo, en nombre y representación de la sociedad Aldener Extremadura, SAU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Aldener Extremadura, SAU, con CIF A-91193011, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 5, parcelas 16 y 9012, del término municipal de Almaraz (Cáceres)
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Belvís II.
 - Instalación solar fotovoltaica de 47.478 kW de potencia instalada, compuesta por 246 inversores de 193 kW cada uno, y 46.256 módulos fotovoltaicos de 540 W y 45.864 módulos fotovoltaicos de 545 W, montados sobre estructuras soporte de seguidor a un eje.
 - Centros de transformación: 8 centros de 5.920 kVA, denominados del "CT1" al "CT8", todos ellos con una relación de transformación 0,8/30 kV.
 - 2 líneas subterráneas a 30 kV, denominadas "Circuito 1" y "Circuito 2", que interconectarán los centros de transformación entre sí, y éstos a su vez, con la subestación transformadora denominada "SET Belvís I, II y III" 30/220 kV (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/26/20), donde se elevará la tensión a la de la red de conexión de 220 kV, y desde donde partirá, la línea aérea/subterránea de alta tensión (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/28/20) compartida con otras instalaciones de producción, hacia la Subestación Transformadora "ET Almaraz 220 kV" perteneciente a Red Eléctrica de España.



Recorrido evacuación: Polígono 5, parcelas 16, 9008, 13 y 14 del término municipal de Almaraz (Cáceres).

- 1 transformador intemperie de potencia trifásico de 50 MVA- 30/220 kV.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 22.973.826,20 €
- Finalidad: Instalación de producción eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 10 de junio de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula el funcionamiento de las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad. (2022061996)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se regula el funcionamiento de las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto del Decreto indicado y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico maria.morenos@juntaex.es. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado en el interés de que estas Redes comiencen a funcionar el próximo curso 2022/2023.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 13:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, de la Consejería de Educación y Empleo, sito en la Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, 4.ª Planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia y participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo>

Mérida, 15 de junio de 2022. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 3 de junio de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Cáceres I" e infraestructura de evacuación, a realizar en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA20/1633. (2022080968)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica "Cáceres I" y su infraestructura de evacuación, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j) del grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La instalación solar fotovoltaica se ubicará en la parcela 70 del polígono 14 del término municipal de Cáceres, con una potencia instalada de 5 MWp y ocupando una superficie de 8,5 ha.

Las principales características de la instalación solar fotovoltaica son:

El proyecto consiste en el diseño, instalación y explotación de una planta solar fotovoltaica de 4,986 MWp compuesta por 9.234 módulos fotovoltaicos de 540 Wp cada uno, montados en



seguidores a un eje. Constará de 19 inversores de 250 kVA y un centro de transformación, protección y medida, en edificio prefabricado de tipo interior/exterior. El transformador es trifásico con una potencia de 5.000 kVA (30 ° C).

Línea subterránea de 13,2-20 kV con origen en el centro de transformación, protección y medida de la planta y final en la "STR Universidad" de Cáceres. Con una longitud de 6.635 m. (Comparte zanja con la línea de evacuación de la ISF "Cáceres II").

La promotora del proyecto es Newest Rules, SL, con CIF B88143003 y domicilio social en c/ Amaya, n.º 12, 2.ª izquierda, 31002 Pamplona (Navarra).

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 3 de junio de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

ANUNCIO de 3 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto en Jarandilla de la Vera y ampliación de la L-4856-02-"Vera" de la STR "Jaraíz" entre éste y el CT "Piscina Cuacos", en los términos municipales de Jarandilla de la Vera, Aldeanueva de la Vera y Cuacos de Yuste (Cáceres)". Expte.: AT-9148. (2022080973)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nuevo centro de reparto en Jarandilla de la Vera y ampliación de la L-4856-02-"Vera" de la STR "Jaraíz" entre éste y el CT "Piscina Cuacos", en los términos municipales de Jarandilla de la Vera, Aldeanueva de la Vera y Cuacos de Yuste (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asnesio, 1, Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9148.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nuevo centro de reparto (CR) prefabricado telemandado proyectado:

- Tipo: CT de superficie, en edificio prefabricado de hormigón, tipo EP-2.
- N.º de transformadores: 1 de 630 kVA, relación 630/24/20 B2-O-PE.
- N.º de celdas: 1 conjunto de celdas (3L+1P) telemandadas.
- Emplazamiento: Polígono 4, parcela 126, paraje "El Pero", en Jarandilla de la Vera.

Nuevas líneas de MT proyectadas:

- Origen: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Piscina Cuacos".



- Final: Celdas de línea del nuevo centro de reparto proyectado.
 - Longitud total de líneas: 7,28 km
 - Parte 1. LAMT, aérea en simple circuito, entre los nuevos apoyos A1 y A54 proyectados: 7,202 km
 - Parte 2. LSMT-L1, subterránea en simple circuito, entre CT "Piscina Cuacos" y el apoyo A1: 0,022 km.
 - Parte 3. LSMT-L2, subterránea en doble circuito, entre el nuevo apoyo A54 y el nuevo centro de reparto: 0,032 km
 - Parte 4. LSMT-L3, subterránea en simple circuito, entre nuevo apoyo A55 (que sustituye al actual 505 de la L-Vera) y el nuevo centro de reparto: 0,024 km.
 - Tensión de servicio : 20 kV
 - Tipo de conductor:
 - Tramo aéreo: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².
 - Tramos subterráneos: HEPR Z1-AL 12/20 KV de sección 3x(1x240) mm².
 - N.º total de apoyos a instalar: 57 (48 metálicos y 9 de hormigón).
 - Emplazamiento de las líneas: Parcelas públicas y privadas en los términos municipales de Cuacos de Yuste, Aldeanueva de la Vera y Jarandilla de la Vera.
- Otras actuaciones:
- Cambio de celdas existentes (1L+1P) por un conjunto compacto de celdas (2L+1P), en el centro de transformación CT "Piscina Cuacos".
 - Nuevas canalizaciones subterráneas entubadas en zanja: 0,027 km.
 - Desmontaje de varios tramos existentes de la LAMT "Vera", con conductores LA-56 y LA-30, en una longitud de 2,155 km y 19 apoyos.
 - Desde la nueva LAMT se atenderán diversas derivaciones existentes en la zona, que actualmente se alimentan desde los tramos a desmontar, con conductor LA-56 y una longitud total de 0,483 km.



6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

AT-9148

FINCA						AFECCIÓN						
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. (Accesos)
						NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²	m²
1	5	103	Los Lagares	Cuacos de Yuste	Agrario	VICTORIANA LOPEZ MATEOS	---	---	68,35	410,10	341,75	---
2	5	104	Los Lagares	Cuacos de Yuste	Agrario	FRANCISCO PEREZ HORNERO	1 (A2)	2,25	31,77	190,62	158,85	160,00
3	5	105	Los Lagares	Cuacos de Yuste	Agrario	FERNANDO GARCIA MATEOS	---	---	60,10	360,60	300,50	---
4	5	102	Los Lagares	Cuacos de Yuste	Agrario	FRANCISCO JOSE RAMIREZ LOPEZ	---	---	14,46	86,76	72,30	---
5	5	49	Arias	Cuacos de Yuste	Agrario	BLAS ALARCON HERNANDEZ	---	---	12,82	76,92	64,10	---
6	5	50	Arias	Cuacos de Yuste	Agrario	FELICITA SOLEDAD HORNERO ALVAREZ	---	---	17,69	106,14	88,45	150,00
7	5	51	Arias	Cuacos de Yuste	Agrario	NICOLASA HORNERO SANTOS	1 (A3)	2,25	26,17	157,02	130,85	490,00



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. (Accesos)
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²	m²
8	5	53	Arias	Cuacos de Yuste	Agrario	ALEJANDRO SANTOS GARCIA (20%)	---	---	29,28	175,68	146,40	---
						EMILIA SANTOS GARCIA (20%)						
						LAURENTINA FELISA SANTOS GARCIA (20%)						
						BERNARDINO SANTOS GARCIA (20%)						
						JOSE SANTOS GARCIA (20%)						
9	5	54	Arias	Cuacos de Yuste	Agrario	GREGORIO PINADERO PEREZ	---	---	11,06	66,36	55,30	---
10	5	56	Arias	Cuacos de Yuste	Agrario	LUIS MARIA HOYO MATEOS	---	---	14,31	85,86	71,55	---
11	5	55	Arias	Cuacos de Yuste	Agrario	ANDRES HORNERO ALVAREZ	---	---	14,78	88,68	73,90	---
12	5	57	Arias	Cuacos de Yuste	Agrario	NICOLASA HORNERO SANTOS	1 (A4)	2,25	46,34	278,04	231,70	150,00

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. (Accesos)
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²	m²
13	5	60	Arias	Cuacos de Yuste	Agrario	ALFONSA RODRIGUEZ TOROLLO (50%)	---	---	17,64	105,84	88,20	1.100,00
						JOSE MARÍA GARCIA RODRIGUEZ (25%)						
						Mª SOLEDAD GARCIA RODRIGUEZ (25%)						
14	5	58	Arias	Cuacos de Yuste	Agrario	ALEJANDRO SANTOS GARCIA (50%)	---	---	30,13	180,78	150,65	---
						JOSE ANTONIO SANTOS MORENO (12,50%)						
						MARIA ANGELES SANTOS MORENO (12,50%)						
						MARIA ANTONIA SANTOS MORENO (12,50%)						
						ANA ISABEL SANTOS MORENO (12,50%)						



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²	
15	5	63	Arias	Cuacos de Yuste	Agrario	JESUS MARÍA HERNANDEZ SANCHEZ	1 (A5)	2,25	71,83	430,98	359,15	100,00
16	5	64	Arias	Cuacos de Yuste	Agrario	ACEITES DE LA VERA, SL	1 (A6)	15,11	186,69	1.120,14	933,45	1.230,00
17	5	74	Proncima	Cuacos de Yuste	Agrario	GREGORIO LOPEZ MARTIN	---	---	21,45	128,70	107,25	---
18	5	75	Proncima	Cuacos de Yuste	Agrario	ANDRES HORNERO ALVAREZ	---	---	58,24	349,44	291,20	---
19	5	153	El Gato	Cuacos de Yuste	Agrario	JOSE JOAQUIN PUIG DE LA BELLACASA AZNAR	---	---	55,66	333,96	278,30	665,00
20	5	157	El Gato	Cuacos de Yuste	Agrario	HDOS. JUSTO CIRIACO HORNERO TRANCON	---	---	2,67	16,02	13,35	---
21	5	155	El Gato	Cuacos de Yuste	Agrario	JOSE JOAQUIN PUIG DE LA BELLACASA AZNAR	---	---	21,48	128,88	107,40	775,00
22	5	171	El Gato	Cuacos de Yuste	Agrario	DOMINGO VIZCAINO GARCÍA	1 (A15)	0,64	29,89	179,34	149,45	500,00
23	5	170	El Gato	Cuacos de Yuste	Agrario	ENCARNACION PAZ TRANCON	1 (A16)	0,64	107,81	646,86	539,05	660,00



FINCA							AFECCIÓN					
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. (Accesos)
						NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²	m²
24	6	201	Las Pascualas	Aldeanueva de la Vera	Agrario	AMADOR ROMERO DIAZ	---	---	49,88	299,28	249,40	---
25	6	206	Las Pascualas	Aldeanueva de la Vera	Agrario	FRANCISCA BEJAR BREÑA	---	---	69,28	415,68	346,40	---
						ISABEL SANCHEZ BEJAR						
26	6	212	Las Pascualas	Aldeanueva de la Vera	Agrario	MANUEL CHAVERO RAMIREZ (50%)	1 (A20)	2,25	103,79	622,74	518,95	130,00
						TERESA ROMO NAVARRETE (50%)						
27	6	204	Las Pascualas	Aldeanueva de la Vera	Agrario	HDOS. JOSE FILOMENO MUÑOZ SANCHEZ	---	---	51,18	153,54	153,54	---
28	6	217	Las Pascualas	Aldeanueva de la Vera	Agrario	CUSTODIA CRUZ APARICIO	---	---	35,07	210,42	175,35	---
29	6	216	Las Pascualas	Aldeanueva de la Vera	Agrario	SERGIO VALLEROS FERNANDEZ	---	---	50,65	303,90	253,25	---
30	6	221	Las Pascualas	Aldeanueva de la Vera	Agrario	HDOS. EMILIANO TORRALVO MONTERO	---	---	17,77	53,31	53,31	---

FINCA							AFECCIÓN							
N.º		Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. (Accesos)
							NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²		m²
31	6	223	Las Pascualas	Aldeanueva de la Vera	Agrario	SATURNINA LOPEZ GIL		1 (A21)	2,25	68,91	413,46	344,55	150,00	
32	6	224	Las Pascualas	Aldeanueva de la Vera	Agrario	PURIFICACIÓN MELCHOR GILARTE		---	---	28,01	168,06	140,05	150,00	
33	6	225	Las Pascualas	Aldeanueva de la Vera	Agrario	AQUILINA GUERRA GILARTE		---	---	5,00	15,00	15,00	---	
34	6	227	Prado Montero	Aldeanueva de la Vera	Agrario	ANGELA RUBIO FERNANDEZ		2 (A22 y A23)	4,50	279,86	1.679,16	1.399,30	2.925,00	
35	6	118	Prado Montero	Aldeanueva de la Vera	Agrario	MANUEL CACERES VALLEROS (33,34%)	REMEDIOS CACERES VALLEROS (33,33%)	1 (A24)	2,25	127,62	765,72	638,10	800,00	
						ANTONIO CACERES VALLEROS (33,33%)								



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. (Accesos)
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²	m²
36	15	425	San Gil	Jarandilla de la Vera	Agrario	MARIA MAGDALENA CASTAÑO ARROYO	2 (A30 y A31)	4,50	226,19	1.357,14	1.130,95	2.515,00
						IGNACIO TOMAS SANCHEZ CASTAÑO						
						MARIA MAGDALENA SANCHEZ CASTAÑO						
						MIGUEL ANGEL SANCHEZ CASTAÑO						
						FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CASTAÑO						
37	15	412	San Gil	Jarandilla de la Vera	Agrario	INVERSIONES Y GESTIONES EN ORIENTE, SA	---	---	54,20	325,20	271,00	---
38	15	410	San Gil	Jarandilla de la Vera	Agrario	FIDEL NUÑEZ CABELLO (50%)	---	---	43,13	258,78	215,65	---
						MARIA SOLEDAD SANCHEZ BERNABE (50%)						
39	18	7	Las Pascualas	Jarandilla de la Vera	Agrario	ALFONSO ABIO VILLARIG	6 (A33, A34, A35, A36, A37 y A38)	11,89	932,65	5.595,90	4.663,25	8.490,00

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. (Accesos)
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²	m²
40	18	13	Las Pascualas	Jarandilla de la Vera	Agrario	PABLO ROMERO DOMINGUEZ	1 (A39)	2,25	39,66	237,96	198,30	1.085,00
41	13	143	Los Chorrillos	Jarandilla de la Vera	Agrario	TUULA SISKI TIKKANEN KIHILGREN	1 (A40)	2,25	178,87	1.073,22	894,35	650,00
42	13	160	Los Chorrillos	Jarandilla de la Vera	Agrario	VICENTE SANCHEZ GARCES	---	---	11,24	67,44	56,20	---
43	13	162	Las Carazas	Jarandilla de la Vera	Agrario	MARÍA SORIA SANTOS (33,34%)	---	---	73,98	443,88	369,90	---
						SAMUEL SORIA SANTOS (33,33%)						
						GUILLERMO SORIA SANTOS (33,33%)						



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²	m²
44	13	167	Las Carazas	Jarandilla de la Vera	Agrario	SANTIAGO SERRANO DOMINGUEZ	1 (A41)	2,25	35,93	215,58	179,65	90,00
45	13	53	Las Carazas	Jarandilla de la Vera	Agrario	ANTONIO FELIZ SORIA BLASCO	---	---	13,29	79,74	66,45	---
46	13	55	Las Carazas	Jarandilla de la Vera	Agrario	ANTONIO FELIZ SORIA BLASCO	1 (A42)	2,25	95,29	571,74	476,45	260,00
47	13	56	Las Carazas	Jarandilla de la Vera	Agrario	ANTONIO FELIZ SORIA BLASCO	1 (A43)	2,25	125,75	754,50	628,75	725,00
48	13	58	Las Carazas	Jarandilla de la Vera	Agrario	ANTONIO FELIZ SORIA BLASCO	1 (A43)	2,25	87,01	522,06	435,05	740,00
49	13	62	Las Carazas	Jarandilla de la Vera	Agrario	RAFAEL LOPEZ CORREDEIRA	1 (A44)	2,25	55,50	333,00	277,50	60,00
50	9	195	La Bejarana	Jarandilla de la Vera	Agrario	FELIPE NUÑEZ MARTIN	1 (A45)	12,75	112,14	672,84	560,70	430,00
51	9	190	La Bejarana	Jarandilla de la Vera	Agrario	FELIPE NUÑEZ MARTIN	---	---	10,00	60,00	50,00	---
52	13	63	Las Carazas	Jarandilla de la Vera	Agrario	MANUEL LOPEZ RAMOS	---	---	5,52	33,12	27,60	---



FINCA							AFECCIÓN						
							PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²	m²	
53	9	194	La Bejarana	Jarandilla de la Vera	Agrario	JOSE LUIS ACEITUNO DE LA HIJA	1 (A45)	12,75	14,14	84,84	70,70	750,00	
54	9	635	La Bejarana	Jarandilla de la Vera	Agrario	FELIPE NUÑEZ MARTIN	---	---	35,29	211,74	176,45	---	
55	9	193	La Bejarana	Jarandilla de la Vera	Agrario	FELIPE NUÑEZ MARTIN	---	---	57,31	343,86	286,55	---	
56	9	247	La Bejarana	Jarandilla de la Vera	Agrario	JESUS DIAZ NUÑEZ	1 (A46)	0,64	98,65	591,90	493,25	955,00	
57	9	316	La Bejarana	Jarandilla de la Vera	Agrario	PEDRO PIZARRO PEREZ	---	---	32,66	195,96	163,30	---	
58	9	246	La Bejarana	Jarandilla de la Vera	Agrario	HDOS. JOSE CANO NUÑEZ	1 (A47)	2,25	46,28	277,68	231,40	235,00	
59	9	245	La Bejarana	Jarandilla de la Vera	Agrario	JOSE LUIS NUÑEZ MARTIN	---	---	24,20	145,20	121,00	275,00	
60	9	248	La Bejarana	Jarandilla de la Vera	Agrario	ROSARIO VALLEROS BEJAR	1 (A48)	15,11	49,21	295,26	246,05	300,00	

FINCA							AFECCIÓN						
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. (Accesos)	
						NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²	m²	
61	9	30	La Bejarana	Jarandilla de la Vera	Agrario	HDOS. ENCARNACIÓN SANCHEZ GALLEG0	2 (A49 y A50)	4,50	210,75	1.264,50	1.053,75	625,00	
62	4	101	Palominas	Jarandilla de la Vera	Agrario	FELISA TORES MORENO			61,05	366,30	305,25	1.000,00	
63	4	102	Palominas	Jarandilla de la Vera	Agrario	DIONISIO GARCIA ALONSO	2 (A51 y A52)	4,50	92,22	553,32	461,10	320,00	
64	4	103	Palominas	Jarandilla de la Vera	Agrario	MARIA TORRECILLAS PEÑA	1 (A52)	2,25	60,88	365,28	304,40	555,00	
65	4	268	Palominas	Jarandilla de la Vera	Agrario	MARIA PIZARRO PIZARRO	1 (A52)	2,25	2,79	16,74	13,95	100,00	
66	4	299	Palominas	Jarandilla de la Vera	Agrario	ILUMINADO SANCHEZ JARA	---	---	1,95	11,70	9,75	---	
67	4	266	Palominas	Jarandilla de la Vera	Agrario	ASCENSION ESTEBAN PIZARRO (50%)	---	---	8,42	50,52	42,10	---	
						PATRICIA MARTIN ESTEBAN (25%)							
						JACINTO MARTIN ESTEBAN (25%)							



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²	
68	4	300	Palominas	Jarandilla de la Vera	Agrario	HDOS. ANTONIO DE ARRIBA BURCIO	---	---	11,16	66,96	55,80	---
69	4	297	Palominas	Jarandilla de la Vera	Agrario	RICARDO PIZARRO REDONDO	---	---	20,48	122,88	102,40	---
70	4	296	Palominas	Jarandilla de la Vera	Agrario	RICARDO PIZARRO REDONDO	1 (A53)	2,25	41,72	250,32	208,60	380,00
						MARIA PIZARRO PIZARRO						
71	4	127	El Pero	Jarandilla de la Vera	Agrario	MODESTO TORES DE ARRIBA	1 (A56)	2,25	61,00	366,00	305,00	25,00



ANUNCIO de 6 de junio de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Cáceres II" e infraestructura de evacuación, a realizar en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA20/1634. (2022081001)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica "Cáceres II" y su infraestructura de evacuación, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j) del grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La instalación solar fotovoltaica se ubicará en la parcela 70 del polígono 14 del término municipal de Cáceres, con una potencia instalada de 5 MWp y ocupando una superficie de 7,94 ha.

Las principales características de la instalación solar fotovoltaica son:

El proyecto consiste en el diseño, instalación y explotación de una planta solar fotovoltaica de 4,986 MWp compuesta por 9.234 módulos fotovoltaicos de 540 Wp cada uno, montados en seguidores a un eje. Constará de 19 inversores de 250 kVA y un centro de transformación, protección y medida, en edificio prefabricado de tipo interior/exterior. El transformador es trifásico con una potencia de 5.000 kVA (30 °C).



Línea subterránea de 13,2-20 kV con origen en el centro de transformación, protección y medida de la planta y final en la "STR Universidad" de Cáceres. Con una longitud de 6.545 m. (Comparte zanja con la línea de evacuación de la ISF "Cáceres I").

La promotora del proyecto es Newest Rules, SL, con CIF B88143003 y domicilio social en c/ Amaya, n.º 12, 2.ª izquierda, 31002 Pamplona (Navarra).

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 6 de junio de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 7 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Cerrillo - Aldeanueva" n.º 903300108 por un CT prefabricado tipo EP-1T y soterramiento de un tramo de la L-5022-28 "Vera" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 20 kV, entre los apoyos 5065 y 5066 de la misma, en Aldeanueva de la Vera (Cáceres)". Término municipal: Aldeanueva de la Vera (Cáceres). Expte.: AT-9355. (2022080971)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución del CT "Cerrillo - Aldeanueva" n.º 903300108 por un CT prefabricado tipo EP-1T y soterramiento de un tramo de la L-5022-28 "Vera" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 20 kV, entre los apoyos 5065 y 5066 de la misma, en Aldeanueva de la Vera (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9355.
4. Finalidad del proyecto: Corregir una situación antirreglamentarias y mejorar el suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nuevas líneas subterránea de media tensión:

- Tensión de servicio : 20 kV.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm².
- Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.
- Longitud total conductor: 0,244 km.
- Total nueva canalización: 0,217 km.



- Emplazamiento: Calle Cerrillo, calle Hormanuevas, calle Chorrera de la Mora y camino municipal (LG Los Cosos).

Línea subterránea media tensión-L1:

- Inicio: empalmes con la LSMT existente en la calle Cerrillo que parte del apoyo 5063 de la L-"Vera", a la altura actual apoyo 5065 a desmontar.
- Fin: Celda de línea del Nuevo CT. Longitud: 0,75 km.

Línea subterránea media tensión -L2:

- Inicio: entronque aéreo-subterráneo en el nuevo apoyo A1 a instalar, que sustituye al actual apoyo 5066 de L-"Vera" de la STR "Jaraíz de la Vera".
- Fin: Celda de línea del Nuevo CT. Longitud: 0,157 km.

Línea subterránea media tensión -L3:

- Inicio: empalmes con la LSMT existente en la calle Hormanuevas que actualmente enlaza el CT "Cerrillo-Aldeanueva" (a sustituir y desmontar) con el CT "Aldeanueva 5".
- Fin: Celda de línea del Nuevo CT. Longitud: 0,012 km.

Sustitución CT "Cerrillo-Aldeanueva" n.º 903300108 por Nuevo CT prefabricado (EP-1T):

- Tipo de CT: de superficie en edificio prefabricado (EP-1T).
- Potencia transformador: 630 kVA.
- Relación de transformación: 20.000/400 V. 630/24/20 - B2-O-PE.
- N.º de celdas: 3L + 1P telemandadas.
- Cuadro de baja tensión de 5 salidas.
- Emplazamiento: Calle Hormanuevas.

Otras actuaciones:

- Desmontarse el tramo de la LAMT "Vera" entre los apoyos 5065 y 5066 en una longitud de 0,155 km, así como un apoyo de presilla (5066) y otro apoyo de celosía (5065).



- Cinco nuevas líneas subterráneas de BT entre el nuevo CT y las conexiones con las líneas existentes.

Longitud total conductor LSBT's: 0,055 km.

Longitud total zanjas LSBT's: 0,007 km.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 8 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la línea aérea media tensión 4931-04 "Santa Ana" de la STR "Cáceres 2", de 13,2 kV, entre los apoyos 5012 y 2093 de la misma, por construcción de AVE, en el término municipal de Cáceres". Expte.: AT-9397. (2022080985)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Desvío de un tramo de la línea aérea media tensión 4931-04 "Santa Ana" de la STR "Cáceres 2", de 13,2 kV, entre los apoyos 5012 y 2093 de la misma, por construcción de AVE, en el término municipal de Cáceres.
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9397.
4. Finalidad del proyecto: Electrificación de la vía férrea para futura instalación del AVE.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Desvío de la línea aérea de media tensión:

- Inicio: Nuevo apoyo A1 a instalar bajo la LAMT "Santa Ana", que sustituye al actual apoyo 5012.
- Final: Nuevo apoyo A3 a instalar bajo la LAMT "Santa Ana", entre los apoyos 2093 (a desmontar) y 2094.
- Tensión de servicio : 13,2 kV.
- Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A de aluminio-acero.
- Tipo de línea: Aérea, en simple circuito.
- Longitud total conductor: 0,346 km.



- Emplazamiento: Parcelas privadas (polígono 24 - parcela 216 - paraje Las Minas y polígono 24 - parcela 212 - paraje Alcor de Mogollones), y terreno público (polígono 24 - parcela 9008 - camino de la Fuente).

Otras actuaciones:

- Instalación de tres nuevos apoyos metálicos (A1 que sustituye al 5012, A2 que sustituye al 5013 y A3).
- Desmontaje tramo de la LAMT "Santa Ana" entre los apoyos 5012 y 5013 y los propios apoyos, con una longitud de 0,140 km de conductor LA-95.
- Desmontaje el tramo de LAMT entre el apoyo 5012 y el nuevo apoyo A3 proyectado en una longitud de 0,270 km de conductor LA-110, así como los apoyos intermedios 2092 y 2093.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 9 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la línea aérea media tensión, de 13,2 kV, "Bazagona" de la STR "Pantano Gargüera", entre los apoyos 5025 y 5028 de la misma, por construcción de plataforma del AVE, a petición del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) promotor de dicha actuación". Término municipal: Malpartida de Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9401. (2022080986)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Desvío de un tramo de la línea aérea media tensión, de 13,2 kV, "Bazagona" de la STR "Pantano Gargüera", entre los apoyos 5025 y 5028 de la misma, por construcción de plataforma del AVE, a petición del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) promotor de dicha actuación.
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9401.
4. Finalidad del proyecto: Desvío de un tramo de la línea aérea media tensión "Bazagona" de la STR 2 Pantano Gargüera", entre los apoyos 5025 y 5028 de la misma, por construcción de plataforma del AVE, a petición del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) promotor de dicha actuación.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Sustitución de línea aérea de media tensión:

- Inicio: Nuevo apoyo A1 proyectado bajo la LAMT "Bazagona" de la STR "Pantano Gargüera", que sustituye al actual apoyo 5025 a desmontar.
- Final: Apoyo 5028 existente de la LAMT "Bazagona" de la STR "Pantano Gargüera".
- Tensión de servicio : 13,2 (20) kV.

- Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A, aluminio- acero galvanizado (desvío de LAMT proyectado) 47-AL1/8-ST1A (LA-56), aluminio- acero galvanizado (alimentación a CT particular).
- Tipo de línea: Aérea, en simple circuito, con elementos antielectrocución para el forrado de conductores, grapas, aisladores y herrajes.
- Longitud total conductor: 0,383 km. De 100-AL1 y 0,021 km de 47-AL1.
- Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Otras actuaciones:

Instalación de 5 nuevos apoyos; el aislamiento a instalar estará formado por cadena de amarre con aislador de composite U70YB66P AL bastón largo y dispositivos disuasorios de nidificación, tipo "tejadillo", elementos antielectrocución para el forrado de conductores, grapas, aisladores y herrajes.

- A1 tipo C-4500/16 en sustitución del n.º 5025 de Estrellamiento con crucetas RC3-20T + RC2-15S.
- A2 tipo C4500/16, de ángulo amarre con cruceta recta atirantada tipo RC3-20T.
- A3 tipo C-9000/26 + suplem. cabeza 1,80 m de alineación-amarre y crucetas para la avifauna tipo CBCA-2270.
- A4 tipo C-9000/26 + suplem. cabeza 1,80 m ángulo amarre y crucetas para la avifauna tipo CBCA-2270.
- A5 tipo C-4500/16 de ángulo amarre y crucetas para la avifauna tipo CBCA-2270.

Se desmontará el tramo de la LAMT "Bazagona" entre el nuevo apoyo A1 a instalar y el apoyo 5028 existente de la misma, en una longitud de 354,62 metros lineales, así como los apoyos 5026 y 5027 intermedios y el citado apoyo 5025 a sustituir.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de de-



terminados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 9 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia, con la instalación de un segundo transformador, un segundo cuadro de BT y cambio de celdas del CT "Polígono Peraleda" n.º 903311014". Término municipal: Peraleda de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9361. (2022080997)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Aumento de potencia, con la instalación de un segundo transformador, un segundo cuadro de BT y cambio de celdas del CT "Polígono Peraleda" n.º 903311014.
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9361.
4. Finalidad del proyecto: Aumento de potencia, con la instalación de un segundo transformador, un segundo cuadro de BT y cambio de celdas del CT "Polígono Peraleda" n.º 903311014, con la consecuente mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Instalación Nuevo CT Prefabricado de Superficie Telemandado tipo EP-1T de 630 kVA Tipo CT prefabricado, EP-1T. con un conjunto de celdas CNE-SF6-2L+2P telemandadas. También se instalará 1 Cuadro de BT de 8 salidas, con seccionamiento.
 - Emplazamiento avda. de Europa - Polígono Industrial Puerta de Extremadura.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de de-



terminados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es